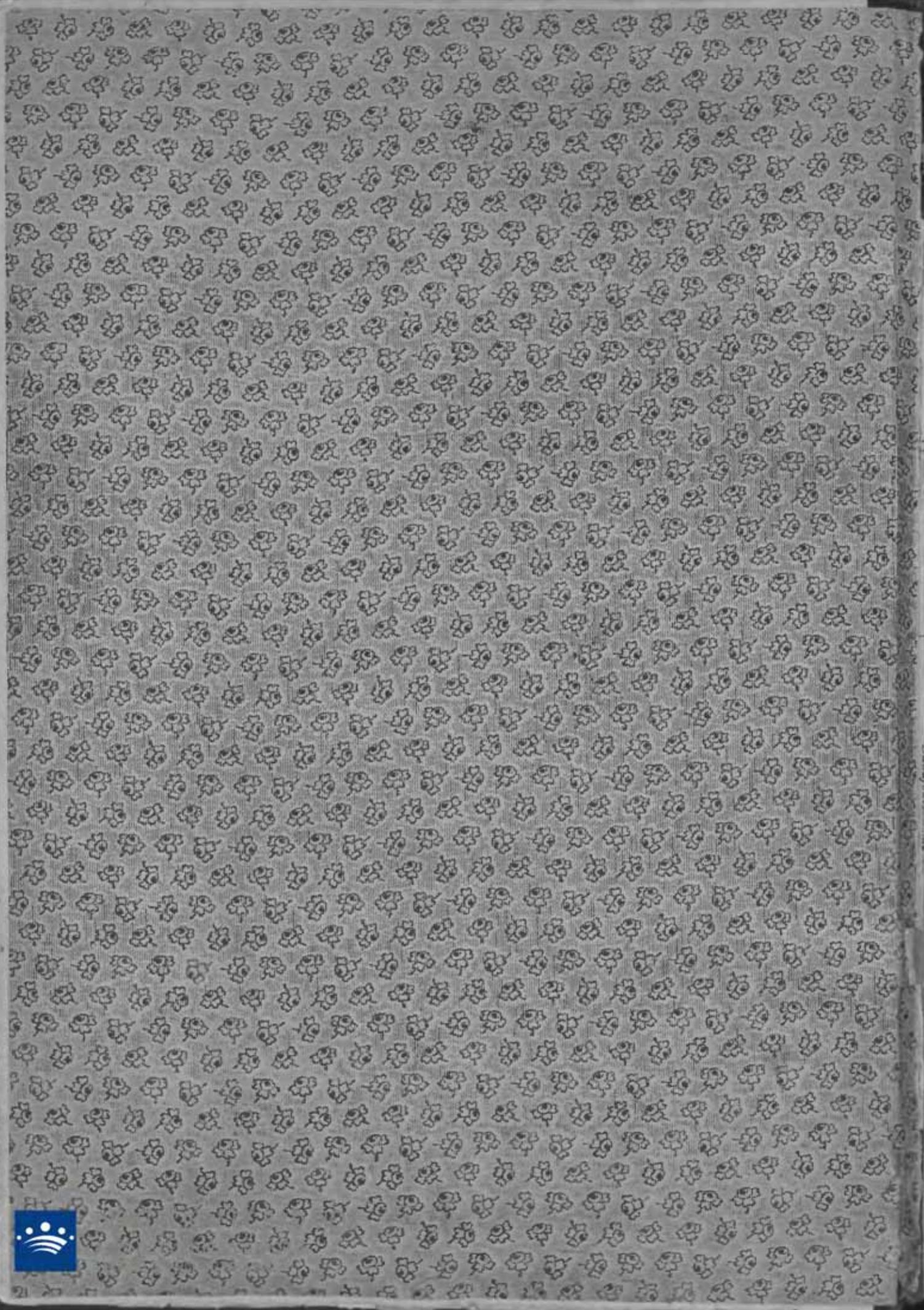


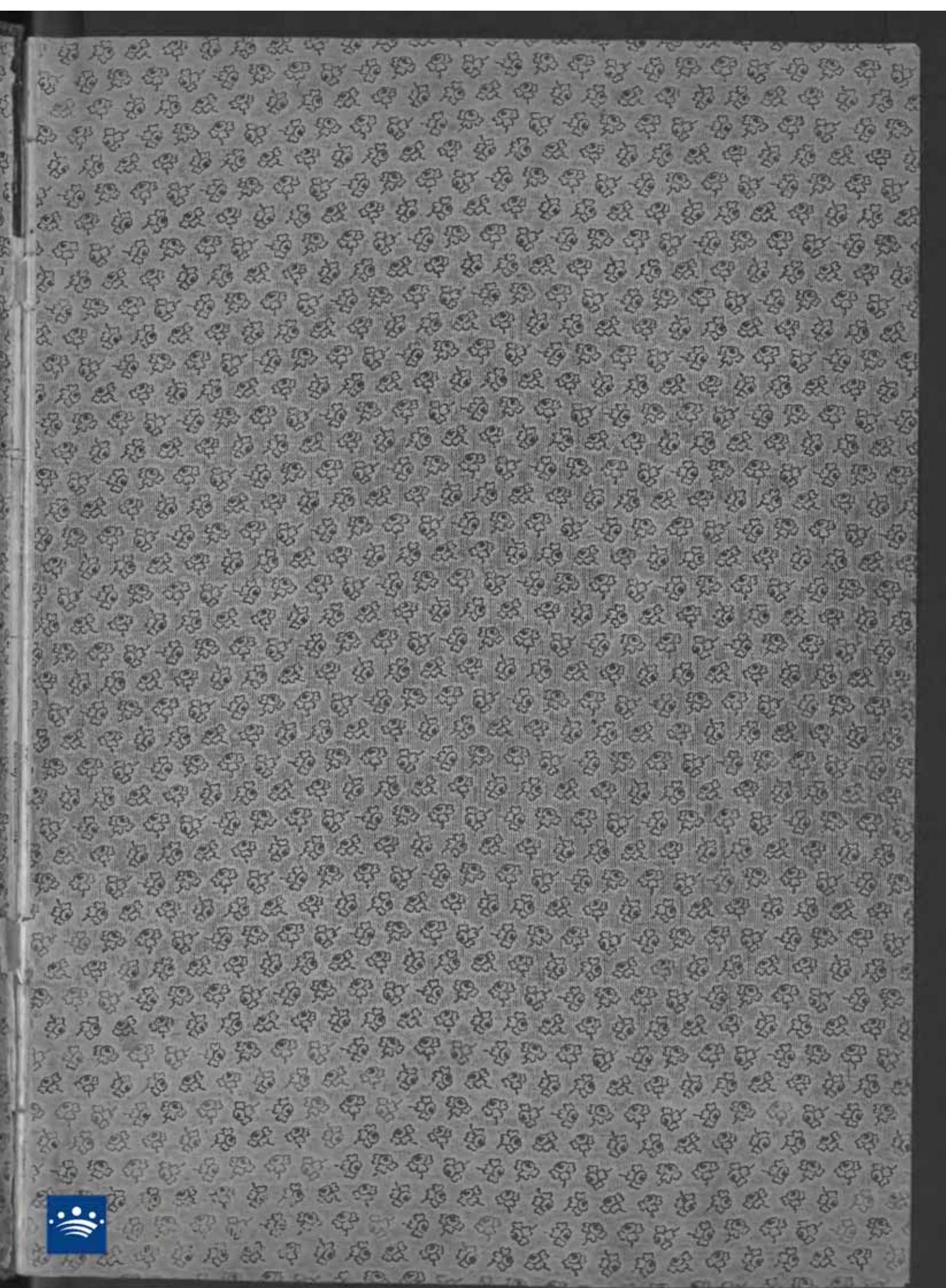
□ □	LA MINERVA EXTREMEÑA	Plaza de España, 14.-Tel. 1050	BARRENA	□ □
		Part.º 1764 BADAJOS		
ALMACÉN DE PAPELERÍA u Objetos de Escritorio	LIBRO			IMPRESA Y LIBRERÍA - POSITIVOS
DE				
ACTAS				
DEL PLENO				
□ □	MODELACIÓN IMPRESA para Oficinas públicas, Libros Rayados			□ □

14
- 1952



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
 ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
 SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL







DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Provincia de Badajoz Partido de Torres de los Caballeros
Término municipal de Barcarrota

Año 1951

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

el Pleno del Ayuntamiento

Este libro comprensivo de cinquenta folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre el Ayuntamiento ha sido reintegrado conforme a la vigente ley del Timbre con pliegos _____ de papel de pagos al Estado, clase _____ número _____ importe _____

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas el sello de esta Oficina.

Barcarrota a once de Marzo
de mil novecientos cinquenta y uno.



El Secretario Agustín
Luis J. J. J.

Diligencia de apertura.— Este libro, compuesto de cinquenta hojas foliadas y selladas con el de este Ayuntamiento y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel celebre, concernientes a _____ y comenzado en este día.

Y para que conste, extendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Presidente en Barcarrota a once de Marzo de mil novecientos cinquenta y uno.



V.º H.º:
El Alcalde
J. J. J.





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



6

Sesión Extraordinaria Celebrada en Segunda Convocato- ria el día 11 de Marzo del 1951

no restaurada

Presidente

Don José Cacho Mulero
Comescales

Don Justo de Jesús Gallego

Don Andrés Elena Laguarda

Don Mercedes Jesús García

Don Angel Vera Bono y

Don Antonio Martínez Becerra

Don Lucio Gata Becerra

Secretario Vocal

Don Joaquín Varios González

Acuerdo sobre instancia
del Veterinario Sr. Cacho
relacionada con la sanción
que se le propone.

En la villa de Badajoz siendo las cuatro horas del día once de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, junta convocada para el efecto reunieron a los señores que al margen se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde Presidente Don José Cacho Mulero, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que previamente, habían sido citados.

Abierta el acto por el Señor Presidente, se procedió por el Sr. Jefe de la Guardia a dar lectura a una instancia, que se pacta dice:

"Don José Cacho Mulero, Jefe de los Servicios Veterinarios de esta villa, a Vd. como superior proceda con urgencia y por medio del presente escrito hacer el honor de exponer: Que por escrito de la Jefe de la Promoción de Sanidad, Juzgado Instructor de expedientes, ha recibido un oficio de fecha 9 de los corrientes, que dice lo que sigue: En cumplimiento de lo que dispone el artículo 63 del Reglamento de Funcionarios Públicos de 7 de Septiembre de 1918, y a efectos de que, si lo estima oportuno pueda ante la superioridad que ha de haber alegar cuanto sea en su defensa, comunico a Vd. que este Juzgado al formular la propuesta de resolución del expediente que por orden de la Dirección General de Sanidad se ha tramitado se pide la solución de traslado de Residencia y destino para Vd. lo que se digo para su conocimiento y efectos consiguientes. Por todo lo expuesto y expuesto no haber lugar a la propuesta expresada es por lo que suplico a Vd. se sirva convocar al Ayuntamiento Pleno a sesión extraordinaria, dando cuenta del asunto, de acuerdo con el expediente de la instancia del Sr. Cacho Mulero. Dios guarde a Vd. muchos años. - Badajoz 10 de Marzo de 1951. - Firmado don José Cacho Mulero. - Rubricado. - Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa."

Este Ayuntamiento Pleno, al quedar enterado de la referida instancia, acuerda por unanimidad el hacer constar en acta el dictamen que produce esta decisión, ya que el Señor Cacho es un vecino de la mayor simpatía entre la Corporación y gran prestigio y mayor afecto público, su perjuicio de que este



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE,
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Así pues, cuanto se vea con agrado el que entre ambas Juntas Vecinales se llegará a una armonía con el fin de que, se evite el público que la primera Autoridad gubernativa local, no estuviere constantemente tomando aspensas, innecesarias, en tanto las innumerables perjuicios al primero y las molestias propias al segundo.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión, el Señor Presidente dio por terminado el acto, siendo las entonces horas y treinta y cinco minutos, de cuyo contenido se levanta la presente acta que firman todas las señores, concurrentes, conmigo el Secretario accidental de que estofico

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 3 de Abril de 1951

Señores que asisten

Presidente

Don José Bacho Mulero

Concejales

Don Indalencio Garcia Salgado

Don Andrés Sierra Caquerino

Don Angel Peres Borrero

Don Wenceslao Garcia Garcia

Don Antonio Serrano Gonzalez

Interventor

Don José Bacho Flecha

Secretario

Don José Serrano Gonzalez

En la villa de Barcoaristó, siendo las veintidós horas del día tres de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, previa convocatoria cursada al efecto y bajo la Presidencia del Señor Alcalde don José Bacho Mulero, reuniéronse los señores que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión pública, ordinaria, en segunda convocatoria, subsidiaria de la que debió de celebrarse el día primero y que no pudo tener efecto por no haber concurrido número suficiente de señores concejales.

Abierto el acto, se procedió de la si-



ordinarias y extraordinarias últimamente celebradas, la corporación acordó aprobarlas.

Visto el escrito que el Director de la Banda de Música de este Ayuntamiento dirige a la Corporación proponiendo la expulsión del omisivo de segunda, Aurelio Arce Hernandez, y teniendo en cuenta las causas fundadas de esta propuesta, por unanimidad se acuerda de conformidad con la misma.

Leído un oficio del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros en relación con la concesión de paga extraordinaria a los empleados del Depósito Municipal de dicha ciudad, se acuerda de conformidad con el mismo.

Leída cuenta de una instancia que suscribe el industrial José María Rubio García, solicitando la rescisión del concierto de consumo de lujo por venta de café, por unanimidad se acuerda que este escrito se tenga por presentado y acordada la rescisión que se solicita en las fechas que con arreglo a la ley proceda.

Seguidamente se leyó un escrito de la Empresa de Transportes "Leda" solicitando informe favorable con relación al servicio de viajeros que trata dicha empresa continuar desde Badajoz a Burquillas del Berro por la Albuera, Santa Marta, Troques, Torre de Miguel Sesmero, Almonahal, Barcarota, Salvación y Salvatierra de los Barros, acordándose que el señor Alcalde se dirija a los Organismos competentes, haciendo resaltar la conveniencia de este servicio que comunica diariamente por carretera a todas las poblaciones expresadas con esta villa.

Tratado el periodo de ruegos y preguntas y previa declaración de inoponencia, se trató de los siguientes asuntos:
Leída la instancia que presenta doña María Rodríguez Lomv, acompañada de dos planos relativos

Expulsión del músico de 2.^o
Aurelio Arce Hernandez

Paga extraordinaria a empleados
del Depósito Municipal de Jerez

Resolución concierto de consumo
de lujo del industrial José María
Rubio García

Acordándose dirigirse a los Organismos competentes haciendo resaltar la conveniencia del servicio de viajeros "Leda"



en casa de su propiedad

a la forma en que quedaria su casa si se le autorizara la anexion a esta de otro pequeño inmueble tambien de su propiedad, sita en la calle Summán Picis, y vistos los informes del subdelegado local de la vivienda de esta villa, teniendo en cuenta que las obras que se solicitan beneficiaran en sentido sanitario la vivienda que se pretende ampliar, asi como ante la imposibilidad de sanear la que desapareceria por falta de extension para su saneamiento, acuerda por unanimidad informar favorablemente esta peticion y teniendo en cuenta que las obras que se pretenden realizar restarian una vivienda en esta villa se remita este escrito al señor Fiscal Provincial de la Vivienda para la resolucion que proceda.

Reconociendo el caracter de propiedad con que ejerce la plaza de Guardia Municipal José Silva Ramos

Es dada cuenta del telegrama postal (por correo) numero 666, mespado secretaria de fecha dos de los corrientes, procedente de la Comision Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria, cuyo texto es el siguiente:

"Badajoz a 2 de Abril de 1953. El Presidente de la Comision Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria, al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Baezanota. En sesion celebrada por esta Provincial en 25 de Marzo de 1939 fue designado Guardia Municipal de ese Ayuntamiento el caballero Mutilado don José Silva Ramos y manifestando el interesado que figura aun como interino en ese Ayuntamiento debe el mismo tener en cuenta que los destinos de los caballeros Mutilados con arreglo a la orden publicada en el B.O. del Estado n.º 91 de fecha 29 de septiembre de 1938 lo son todos con el caracter de propiedad; debe ese Ayuntamiento conceder la misma a dicho caballero Mutilado y a partir de la fecha de su toma de posesion 25 de Marzo de 1939. El Presidente de la Comision P. B. El Comandante Local Militar. Firma ilegible. Hay un sello con tinta monada que dice: Comision Inspectora Provincial de Mutilados de la Guerra. Badajoz"





[Handwritten flourish]

1938 en la que se expresa que los destinos de los Caballeros Mu-
 tilados lo son todos con el carácter de propiedad y a la vista
 del acta de toma de posesión de dicho empleado, efectuada
 el día 10 de Abril de 1939 en la que consta que el interesado
 exhibe una credencial expedida con fecha 25 de marzo
 de dicho año por la Comisión Provincial de Mutilados
 de Guerra por la que se le nombra Guardia Municipi-
 pal de este Ayuntamiento, claramente se advierte el
 error que padece este documento al expresar que esta
 toma de posesión es con carácter provisional, sin te-
 ner en cuenta que la Orden del 29 de septiembre de
 1938 ya repetida, determina el carácter de propiedad de
 estos nombramientos, por cuya causa y dando cum-
 plimiento al telegrama postal que anteriormente se
 copia, la Corporación municipal considera de su
 facultad quedar sin efecto el carácter provisional
 que se determina en mencionada acta de posesión,
 sustituyendo este carácter por el de propiedad que a
 todos los efectos legales debe así considerarse, ya que
 este acuerdo no lesiona derechos subjetivos y así pro-
 cede en justicia.

Aprobación del Censo de Po-
 blación del año 1950

Por el secretario se dio cuenta de haberse termina-
 do el censo de población correspondiente al año de
 1950 que arroja una población de derecho de diez mil
 ciento cincuenta y un habitantes y de hecho diez
 mil noventa y nueve, acordándose su aprobación
 por lo que al Ayuntamiento se refiere.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el señor
 Alcalde levantó la sesión siendo la hora de las
 veintitres y quince minutos, extendiéndose la pre-
 sente acta, de todo lo que yo el secretario, certifico.

[Handwritten signatures and stamps]



Sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria el día
 24 de Abril de 1954

Señores concurrentes

Presidente

Don José Lacho Mulero

Concejales

Don Indalecio Garcia Salgado

Don Andrés Guerra Vaquerino

Don Angel Peren Borrero

Don Wenceslao Garcia Garcia

Don Antonio Ferrero Sarmiento

Don Antonio Martinez Becerra

Interventor

Don José Lacho Flecha

Secretario

Don José Lario Sarmiento

En la villa de Barcarrota a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno, previa convocatoria cursada al efecto, reunieronse los señores que al margen se expresan bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria y tratar de la aprobación provisional de la cuenta-liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos correspondiente al ejercicio de mil novecientos cincuenta.

Abierto el acto por el señor Presidente, se procedió por el señor Interventor a dar lectura de las cuentas de referencia, que dieron el resultado siguiente: Obligaciones Pendientes De Pago En Treinta y Nueve de Diciembre De

Aprobación provisional de la
 Cuenta-Liquidación del Pre-
 supuesto de 1950.

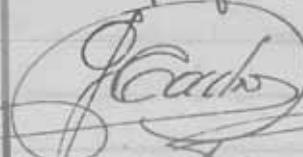
Mil Novecientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos cinco pesetas con cuarenta centimos. - Créditos Pendientes De Cobro En Igual Fecha. - Ciento cincuenta y cinco mil trescientas cuarenta y dos pesetas con noventa y dos centimos. - Existencia En Baja En Fecha Fecha trasladadas Al Presupuesto De Mil Novecientos cincuenta y Nueve de Diciembre de cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete pesetas con noventa y cuatro centimos, en su virtud, queda aprobada por unanimidad provisionalmente, la liquidación del Presupuesto de expresado ejercicio.

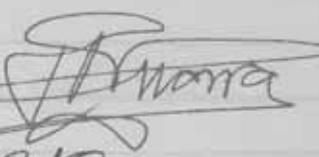
Ultimamente se acuerda que se remitan dos copias de citados documentos a la Sección Provincial de Administración local.

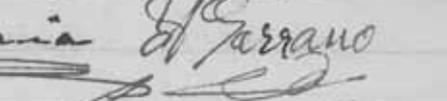
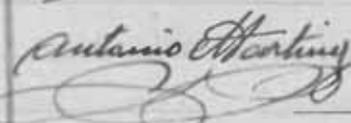
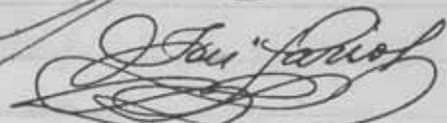
Y no siendo otro el objeto de esta sesión que dio principio a las veintinueve horas, fue levantada a las veintinueve y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de



Kada lo que yo el secretario, certifique.





Sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 23 de Abril de 1951.

Señores que asisten:

Presidente

Don José Cacho Malero

Concejales

Don Indalecio García Collega

Don Andrés Guerra Vaguerizo

Don Angel Perez Borrego

Don Wenceslao García García

Don Antonio Ferrero González

Don Antonio Martínez Becerra

Interventor

Don José Cacho Flecha

Secretario

Don José Larios González

Con la villa de Barrameda, siendo la hora de las veintuna del día veintitres de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, previa convocatoria suada al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Cacho Malero, reunieron los señores que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión pública, extraordinaria, en primera convocatoria.

Abierto el acto, por la presidencia se expone que como ya se expresa en la convocatoria, el único asunto a tratar es el de resolver una instancia que versa sobre Don Ramos Perez Lopez, vecino de Almodralejo, la cual es leida por el infrascripto Secretario y dice así:

Haciendo del huerto del "Convento" para dar sesiones de cine Don Ramos Perez Lopez

"Don Ramos Perez Lopez, industrial, mayor de edad y vecino de Almodralejo (Badajoz), con domicilio en la calle de Vista Hermosa, núm 28, ante la Corporación Municipal de su digna Presidencia, respetuosamente expone: - Que teniendo conocimiento de que el Ayuntamiento es propietario del local de un población denominada "El Convento", sito en la calle



de Toramiro Rubio, y deseando el que suscribe instalar en el mercado del mismo un Cine de Verano, en la próxima temporada, es por lo que, ante los señores que componen tan digna Corporación, recurre en Suplica de que, si a bien lo tienen, se sirvan concederle en arrendamiento el referido mercado, y al mismo tiempo permiso para la instalación de la industria a que anteriormente se hace referencia, (haviéndome conocido, caso afirmativo, la renta a pagar. - Dicho Cine estaría dotado de las máximas comodidades y garantías de riesgo, cual se merece el pueblo de Paracuruta, siendo mi propósito el de que el mismo lleve por nombre "Cine Hermandos de Soto", con lo que en justicia, honraría la memoria de uno de los hijos más ilustres de esa culta población. - Gracias que espera merecer de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. - En Alameda de San Mateo para Paracuruta a 19 de Abril de 1951. - Ramón Pérez López. - P.P. - E. González. - Rubricado. - Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paracuruta."

El Sr. Presidente hace presente la comunicación que para este Ayuntamiento suplica el tomar el acuerdo de llevar a cabo el arrendamiento del huerto del Convento para la instalación de un cine de verano, según se solicita, tanto por lo que se refiere a la renta que haya de estipularse por dicho terreno, como por las cantidades que habría de ingresar en la Caja Municipal, por el concepto de consumos de lujo de dicha industria, además de que en la época de verano no se dan clases por haber vacaciones.

Con la venia de la presidencia; el Secretario, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 413 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, advertía la imposibilidad legal de procederse al arriendo de este huerto en el caso de estar destinado a patio de recreo de las escuelas nacionales que se encuentran en mencionado edificio, por tener el carácter de bienes de servicio público, a lo dispuesto en el art.º 185 de dicho Cuerpo Legal,





[Handwritten flourish]

5

ari como de poder atravesar un patio anterior que existe y que desde luego es el recreo de dos escuelas de párvulos, aconsejando demorar el acuerdo para estudiar.

El Sr. Conde de Alcalde, Don Indalecio García Gallego, hace constar que el Puerto que se trata de arrendar perteneció a recreo de dos escuelas que hace varios años fueron trasladadas al edificio del Grupo Escolar que adquirió el Ayuntamiento en la calle de Jerez y que de continuar siendo mencionado Puerto recreo de las escuelas de párvulos, no es posible proceder a su arrendamiento.

El Sr. Martínez Pecera se expresa en el sentido de que sin más dilación debe tomarse el acuerdo de arrendamiento del terreno que se solicita, ya que, a su juicio, la Corporación Municipal puede disponer libremente de sus propiedades y mucho más en este caso, en que, desde luego, el Puerto de que se trata perteneció solamente a las escuelas trasladadas.

Spontáneamente el Interventor aconseja a los señores Concejales el arriendo inmediato del Puerto al fin que se solicita y el Secretario advierte la improcedencia de estas manifestaciones, pues con independencia de no creer sea esta cuestión de su competencia, aunque así lo fuera, no puede manifestarse en sesión tanto el Secretario como el Interventor a favor o en contra de lo que se está deliberando, cuya facultad está solamente reservada a los señores Concejales, pues el papel de los dos funcionarios citados debe limitarse a informar con referencia a la ilegalidad, si a su juicio existe dentro de sus respectivas esferas de acción según señala el apartado 2 del art. 413 de la Ley articulada de régimen local actualmente en vigor.

Por todos los señores Concejales presentes se considera cierto lo expuesto por el Sr. Martínez Pecera acordándose por unanimidad arrendar el terreno a Don



Ramos Perez Lopez para la instalacion de un cine de verano en el presente año, ya que existe la posibilidad de abrir entradas suficientes de acceso al espectáculo sin llegar al patio que sirve de recreo a los párvulos, el que se encuentra independiente por completo del Puerto

Fijando en 2.000 pts la renta del huerto del "Convento" para sesiones de cine.

Asi mismo se acuerda fijar la renta durante la temporada de verano de este año, que es por la única que se arrienda, en dos mil pesetas, que serán abonadas por partes iguales durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, hasta completar dicha cantidad. Tambien se autoriza al Sr. Alcalde para que lleve a cabo el correspondiente contrato con Don Ramos Perez Lopez, y que se faculte al arrendatario para poder efectuar las correspondientes obras, que serán de su exclusiva cuenta, y siempre al arbitrio del buen juicio de la Alcaldia, quedando en beneficio del inmueble todas las que se realicen, asi como tambien a introducir en el contrato las cláusulas que a su juicio procedan. #

Y no siendo otro el objeto de esta sesion, fue levantada por el Sr. Presidente a las veintidos y diez minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo que yo el Secretario, certifico.

M. Garcia Et Jernimo





Sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día
1º de Mayo de 1.951

Señores que concurren

Presidente

Don José Lacho Mulero

Concejales

Don Indalecio García Salgado

Don Andrés Sierra Yanguero

Don Wenceslao García García

Don Angel Peres Borrero

Don Antonio Serrano Sarmiento

Don Antonio Martínez Becerra

Interventor

Don José Lacho Flecha

Secretario

Don José Larios Sarmiento

En la villa de Barcarrota, siendo la hora de las veintidós del día primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno previa convocatoria cursada al efecto y bajo la Presidencia del señor Alcalde don José Lacho Mulero, reunieronse los señores que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión pública, ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto, se procedió en la siguiente forma:

Hechos los borradores de las actas de las sesiones extraordinarias y ordinaria últimamente celebradas, la corporación acordó aprobarlos.

Vistos los escritos de los industriales Dn. Cilio Gil Torres y Manuel Borrado Redondo por los que solicitan terreno en la vía pública para instalar puestos de troncos y de bebidas respectivamente durante los días de la próxima feria, se acuerda quedarlos pendientes de estudio. Llegado el periodo de ruegos y preguntas y previa declaración de urgencia, se acuerda fijar en tres mil pesetas el concierto de consumos de lujo que por la temporada de verano del presente año solicita don Ramos Peres Cooper, de Almendralejo, por los espectáculos de cine que han de representarse en el que tiene el propósito de instalar en esta población en la época estival, debiendo abonar el interesado en los cinco primeros días de los meses de Julio, Agosto y Septiembre la cantidad de mil pesetas hasta extinguir la cantidad total expresada. En lo no previsto

Quedan pendientes escritos de Dn. Cilio Gil y Manuel Borrado solicitando puestos en la feria.

Fijando en 3.000 pt. el concierto de consumos de lujo por la temporada de cine de verano en el Convento, a don Ramos Pérez.



en este acuerdo, se estará a lo que se determine en el acta-
 concierto que se levante y al artículo 708 de la ley articula-
 da de Régimen local de 16 de Diciembre de 1.950, y teniendo
 en cuenta que este espectáculo es solamente durante el ve-
 rano, es por esta temporada por la que se lleva a cabo el concier-
 to, debiendo tenerse en cuenta, por la Oficina de Intervención,
 lo que a su competencia corresponda.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el señor
 Presidente levantó la sesión, siendo la hora de las vein-
 tidos y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presen-
 te acta, de todo lo que yo el Secretario, certifico.

[Signature]

[Signature]

El Serrano

W. Garcia

[Signature]

El Barrato

[Signature]

Ant. Mantuero

[Signature]

[Signature]

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria
el día tres de Junio de 1.951

Señores que asistieron

Presidente

Don José Bacho Mulero

Concejales

Don Indalecio García Salgado

Don Andrés Sierra Vaquerino

Don Ángel Perera Borrero

Don Venancio García García

En la villa de Barcarota siendo la hora de
 las veintidos del día tres de Junio de mil no-
 vecientos cincuenta y uno, previa convocatoria
 cursada al efecto y bajo la presidencia del señor
 Alcalde don José Bacho Mulero, reunieronse los
 señores que al margen se expresan, al objeto de
 celebrar sesión pública ordinaria en segunda
 convocatoria, subsidiaria de la que debió de ce-
 lebrarse el día primero, y que no pudo tener efec-



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
 ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
 SERVICIO DE ARCHIVO MUNICIPAL



[Handwritten signature]

Don José Lacho Flecha
Secretario Acatal
Don José Santos Comalera

to por no haber concurrido número suficiente de señores concejales.

Abierto el acto, se procedió de la siguiente forma: leídos los borradores de las actas de las sesiones anteriormente celebradas, se acordó aprobarlos.

Con relación al segundo asunto del orden del día, y por lo que se refiere a la exención de la contribución territorial, se tomaron los siguientes acuerdos:

Solicitar la exención de contribución territorial de la finca "Ejido" de este Ayuntamiento.

Facultar al señor Alcalde Presidente para solicitar de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial la exención de contribución territorial de la finca "Ejido", a los efectos del artículo 647 de la Ley Articulada de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, por cuanto dicha finca rústica.

Id id id del "Corral Concejo"

Facultar al señor Alcalde Presidente para solicitar de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial la exención de contribución territorial de la finca "Corral Concejo" a los efectos del artículo 647 de la Ley Articulada de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, por cuanto dicha finca rústica.

Id id id del "Cementerio"

Facultar al señor Alcalde Presidente para solicitar de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial la exención de contribución territorial de la finca "Cementerio", a los efectos del artículo 647 de la Ley Articulada de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, por cuanto dicha finca urbana.

Id id id de la casa de la calle de Jerez nº 44

Facultar al señor Alcalde Presidente para solicitar de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial la exención de contribución territorial de la finca de la calle Jerez núm. 44.

Fijando 50.000 pts de concepto por bebidas espirituosas y alcoholes a Don Manuel Gutiérrez

Manuel Gutiérrez Manzo, por la que solicita concepto por el concepto de arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes, correspondiente a su industria como almacenista de uvas y fabricante de anisados, la



corporación Municipal a la vista de los datos suministrados por la Intervención de este Ayuntamiento, así como con su informe favorable, y teniendo en cuenta las introducciones efectuadas en años anteriores por dicho industrial, el volumen y capacidad de la misma, por unanimidad acordó acceder a dicha petición, fijándosele una cantidad anual de diez mil pesetas, que será abonada por donaciones parciales dentro de los meses, a partir del próximo Julio, desde cuya fecha comenzará a regir este concierto, debiendo el interesado comparecer en este Ayuntamiento para autorizar con su firma el que se extiende.

En todo lo no previsto en este acuerdo que formaría parte del correspondiente contrato, se estará a lo que se exprese en el acta que se levante, en cuanto no se oponga al aniversario, así como a lo dispuesto en la Ley Anticuada de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 y demás disposiciones que puedan afectarle.

Veida la instancia que suscribe el vecino de esta villa José Almas Soriano, en suplica de que se le conceda autorización para llevar a cabo las obras necesarias en las casas de su propiedad de la Avenida de Portugal números 29 y 31, y a la vista del informe de la Fiscalía local de la Vivienda por unanimidad se acuerda conceder el permiso necesario para ello, siempre que el interesado presente en esta Alcaldía documentación bastante que acredite que los alarifes que han de intervenir en dicha obra se encuentran cubierto por lo que se refiere a seguros sociales obligatorios. Se concede también autorización, previa presentación de los planes correspondientes, y de encontrarse satisfechos los seguros sociales de los alarifes que hayan de trabajar en las obras que solicita efectuar en la casa número 5 de la calle de la Virgen don José Borrado Montes.

Autorizando obras en las casas números 29 y 31 de la Avda. de Portugal de José Almas Soriano

Id id en calle Virgen nº 5 de Dn. José Borrado Montes

Id id en calle Badajoz

Examinada la instancia que suscribe don Manuel Maqueda, solicitando autorización para obrar en la casa de su propiedad de la calle de Badajoz, para



instalar una Farmacia, por unanimidad se acuerda informarla favorablemente y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ya que parte de la casa ha de ser empleada a uso distinto al de vivienda.

Queda pendiente la creación de las plazas de un vigilante nocturno de arbitrios y otra de Aporador

Queda pendiente de estudio el oficio núm. 713 de fecha 18 del pasado Mayo del Gobierno Civil de la provincia, trascribiendo oho de la Dirección General de Administración local, referente a la autorización concedida para la creación en esta población de una plaza de vigilante nocturno de Arbitrios y otra de aporador también de arbitrios.

Aprobación de la liquidación al recaudador de arbitrios D. Joaquín Alzáiz García

Es aprobada la liquidación que por la Oficina de Intervención le ha sido practicada al Recaudador de Arbitrios y exacciones municipales don José Joaquín Alzáiz García, con referencia a las fechas comprendidas desde el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta al treinta y uno de Diciembre de igual año, acordándose así mismo que la cantidad de trescientas setenta y siete pesetas con setenta y ocho céntimos que a favor de dicho Recaudador resulta, le sea abonada por la Baja Municipal.

Dando cuenta de la apertura de Farmacia de D. Jesús García Contento.

De continuación da cuenta el señor Alcalde, de que el día veintitrés del pasado Mayo se había procedido a la apertura oficial de la Farmacia que don Guillermo Vanquén Cooper ha traspasado al también Farmacéutico don Jesús García Contento, con asistencia a dicho acto, según determinan las disposiciones vigentes, del Subdelegado de Farmacia del Partido, quedando enterada la Corporación.

Aprobación de las listas de Beneficencia.

Quedan aprobadas las nuevas listas de la beneficencia municipal, acordándose se expongan al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días.

Subvención de 50 ptas al Sanatorio San^o de Borja para Leprosos.

Tras el periodo de ruegos y preguntas, y previa declaración de urgencia, se concedieron cincuenta pesetas en concepto de subvención a la colonia Sanatorio San Benito de Borja para leprosos de Valencia, resolviéndose petición de ayuda económica de dicho centro.



Concediéndole 8 días al Agente Ejecutivo Juan Egia Martínez para aceptar o no la liquidación practicada.

Obras a efectuar para instalar el Centro de Higiene Rural en los locales contiguos al Ayuntamiento.

Creación de una plaza de Guardia Municipal

Se acuerda conceder ocho días al Agente Ejecutivo don Juan Egia Martínez para que acepte la liquidación que se le ha practicado por la Oficina de Intervención, o exponga los reparos que estime convenientes.

Por el segundo Teniente de Alcalde se ruega a la Alcaldía la máxima diligencia en llevar a cabo las obras necesarias para que el Centro Primario de Higiene Rural pueda instalarse en los locales de las escuelas contiguas a este Ayuntamiento dejando libres los que en la actualidad tienen ocupados.

A continuación y por iniciativa del señor Presidente, se acuerda la creación de una plaza de Guardia Municipal de este Ayuntamiento, que se considera necesaria para el buen servicio de vigilancia de esta población, ya que en la actualidad existen cinco números y un inspector, y al carecerse de serenos y de vigilantes nocturnos, es preciso dotar este servicio con tres parejas y el jefe para que durante el día y la noche pueda llevarse el servicio en esta población, debiendo hacer constar que esta plana que se crea, estaría dotada con el sueldo anual de cuatro mil novecientas pesetas, facultándose al señor Alcalde para que solicite de la Dirección General de Administración local, la autorización correspondiente para su creación, y que el que fuera nombrado cesaría sin derecho alguno en el caso de que el Ayuntamiento acordara con posterioridad la anulación de la misma.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a las veintihoras y cincuenta minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo que yo el Secretario, certifico, habre pasado. Urbana. Vale:

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with the number '10' and a rectangular stamp with the number '1101'. The signatures are in dark ink and appear to be official signatures of the council members.





1

sesion ordinaria celebrada en segunda convocatoria el dia 3 de Julio de 1955

Señores que asisten

Presidente

Don José Lacho Mulero

Concejales

Don Indalecio Garcia Callejo

Don Andrés Sierra Vaquerino

Don Angel Peren Borrego

Don Wenceslao Garcia Garcia

Interventor

Don José Lacho Flecha

Secretario Oral

Don José Marios Gonzalez

En la villa de Barcarrota, a tres de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, previa convocatoria cursada al efecto y bajo la presidencia de señor Alcalde don José Lacho Mulero, reunieron en este Ayuntamiento los señores que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión pública, ordinaria, en segunda convocatoria, subsidiaria de la que debió de celebrarse el día primero, y que no pudo tener efecto por no haber concurrido número suficiente de señores concejales.

Abierto el acto, se procedió en la siguiente forma: leído el borrador del acta de la sesión anterior, se acordó aprobarlo.

Conforme al segundo asunto del orden del día, se acuerda prestar aprobación a la determinación llevada a cabo por el señor Alcalde, entregando cincuenta kilogramos de papel inservible a don Indalecio Campos, representante del almacenista clasificador don Marcelino Pincón, quien se encuentra autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Vistas las reclamaciones al Padron de la Beneficencia Municipal, se acuerda pedir el informe correspondiente a la Junta, de las causas que han motivado la exclusión. Llegado el periodo de ruegos y preguntas, y previa declaración de urgencia, se trató de los siguientes asuntos:

Es conocida la carta que el Secretario fundador de la Junta Organizadora de la Asociación de Amigos de Guadalupe, dirige al señor Alcalde, dando cuenta de que por convenio con el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, la imagen de Nuestra Señora de Guadalupe que extremadura regala al Santuario del Cepepe, visite esta población como cura del hispanismo



don Fernando de Ito, y preguntando la contribucion que la localidad puede aportar para los gastos de organizacion, acordose facultar al señor Presidente para que llegado el momento y teniendo en cuenta las disponibilidades de la Caja Municipal fije la cantidad que crea conveniente, para su aprobacion, si procede por la corporacion.

Se acuerda considerar desahogada la casa de la calle de Jerez, que ha dejado de ser ocupada por miembros de la Guardia Civil, entendiendose que el arriendo de dicho inmueble termina con esta fecha, debiendo comunicarse asi a su dueña a los efectos oportunos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el señor Presidente levanto la sesion que empezo a las veintidós a las veintihés y treinta cinco minutos, extendiendose la presente acta, de todo lo que yo el Secretario, certifico.

[Handwritten signatures: J. Ito, J. Garcia, J. Ferrero, J. Garcia, J. Ferrero]

Sesion ordinaria celebrada en segunda convocatoria el dia 3 de Agosto de 1951

Señores que asisten

Presidente

Don José Bacho Mulero

Concejales

Don Indalecio Garcia Salgado

Don Andrés Guerra Viqueirino

Don Angel Peres Borrego

Don Wenceslao Garcia Garcia

Don Antonio Ferrero Gamales

Don Luis Cota Becerra

En la villa de Barcanota, siendo la hora de las veintidós del dia tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, previa convocatoria cursada al efecto y bajo la presidencia del señor Alcalde don José Bacho Mulero, reunieronse los señores que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesion publica, ordinaria, en segunda convocatoria, subsidiaria de la que debio de celebrarse el dia primero, y que no pudo tener efecto por no haber concurrido numero suficiente de concejales.

Abierto el acto, se procedio en la siguiente forma:



Secretario Acetal

Don José Santos Sonnaleru

Heido el borrador del acta de la sesión anterior, se acordó aprobarlo.

Vista la instancia que presenta el jardinero del Parque de José Antonio, Manuel Mangas Perera, solicitando un mes de permiso para asuntos propios, por unanimidad se acuerda quedarla pendiente hasta que se resuelva el expediente disciplinario que a dicho empleado se le instruye en la actualidad.

Examinado el escrito que autoriza don León Sanchez Gasto de Badajoz, solicitando el abono de tres mil seiscientos noventa pesetas que se le adeudan por confección de varios uniformes de militares, en virtud de la facultad concedida por la corporación al señor Alcalde en la sesión del día cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, por unanimidad se acuerda abonar dicha cantidad tan pronto como lo permitan las disponibilidades económicas de la Caja Municipal, previo el informe en este sentido del Interventor.

Seguidamente y por el Interventor de este Ayuntamiento don José Lacho Flecha, fue presentada liquidación de los valores que a su cargo tenía el Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento don Juan Egea Martiner, y que acusa un saldo en contra de dicho funcionario de catorce mil ochocientos veinte y seis pesetas con ochenta y siete céntimos. En su virtud y teniendo en cuenta que dicho Agente Ejecutivo ha prestado su conformidad a la misma, según se acredita con su firma, por unanimidad se acuerda que por el señor Alcalde se le notifique la obligación que tiene de ingresar la cantidad expresada en esta Caja Municipal en el plazo de ocho días, advirtiéndole que hancurrido el mismo sin efectuarlo, quedará incurso en el inmejorable grado de apremio llevándose a cabo su cobro con el recargo del veinte por ciento.

Heido el escrito que el industrial de esta villa don Manuel Sotillo suscribe en suplia de que se le rebaje la cantidad de mil pesetas que le fue fijada por el concierto de bebidas espirituosas y alcoholes, y a la vista de las razones que ex-



pone en el mismo, por unanimidad se acuerda reducir la cantidad a nueve mil pesetas quedando firme todo cuanto además se expresa en el acuerdo tomado por este Ayuntamiento en la sesión que celebró el día tres del pasado Junio y que oportunamente le fue notificado al interesado.

Tras el período de ruegos y preguntas, y previa declaración de urgencia, se trató de los siguientes asuntos:

Se faculta al señor Alcalde para que se dirija al dueño de la casa Cuartel de la Guardia Civil, en el sentido de que autorice a este Ayuntamiento la ejecución de las obras necesarias en el piso principal del edificio para que pueda ser instalado otro número de la Guardia Civil con su familia, y una vez obtenido el permiso, ordene la confección del correspondiente presupuesto de dichas obras, por si mereciera la aprobación del Ayuntamiento, aborronándose de esta forma el Ayuntamiento el alquiler de una casa, al parar el Guardia Civil de esta a habitar el pabellón que se construya.

Se acuerda que por el señor Alcalde se notifique al Agente Ejecutivo que fue de este Ayuntamiento don Manuel Garcia Blanco, para que en el plazo de ocho días ingrese en esta Caja Municipal la cantidad de mil trescientas treinta y cinco pesetas con quince céntimos con que resultó abonado al entregar los valores que en su poder tenía, y advirtiéndole que hanse curado dicho plazo sin hacer efectiva expresada cantidad, será cobrada con el veinte por ciento de recargo, correspondiente al mismo grado de apremio.

X
También se acuerda resolver instancia presentada por José Martínez de Ibarra solicitando el cargo de Agente Ejecutivo, y de conformidad con dicha petición, aceptando como fiador del mismo y en garantía ilimitada al empleado de este Ayuntamiento don Benigno Bernad Perez, entregándosele los valores por cargos fraccionados en cuantía moderada y debiendo llevarse a cabo por la Intervención de este Ayuntamiento en perpetuo. No excedan de tres meses, liquidaciones de dichos





De continuación se acuerda la construcción de una nueva galería en el cementerio de San Juan de esta villa, la que constará de veinticinco nichos con arreglo al pliego de condiciones que sea aprobado en este momento, debiendo celebrarse el correspondiente concurso subasta, después de haberse publicado el plano de ochos días por el que se haría público por bandos en la población, ya que por su cuantía no excede de las limitaciones que establece el artículo 311 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, estableciendo el tipo de licitación en ciento diez pesetas cada uno y siendo a la baja las proposiciones que se presenten.

Vista la instancia que presenta don José Somaten Melender en su plica de que se le conceda autorización para instalar una industria de venta de tejidos al por menor en la calle de Albarracín acompañando a dicho escrito el alta de la contribución industrial correspondiente, así como los recibos del segundo semestre del corriente año, se acuerda informarla favorablemente y que teniendo en cuenta que parte del edificio ha de ser destinado a uso distinto del de vivienda, se remita el escrito al Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia para la autorización correspondiente, si procediere.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a las veintitres y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo que por el Secretario, certifico - sobre rasgado: ochocientos veinte - Vale - entre líneas - occidental - Vale

[Handwritten signatures and stamps]
 W. Garcia El General
 Dueso Gata
 [Circular stamp]



Sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día
 27 de Agosto de 1.954

Señores que asisten

Presidente

Don José Bacho Mulero

Concejales

Don Aureliano Benegas Vinagre

Don Andrés Guerra Vaquerino

Don Indalecio García Salgado

Don Wencelao García García

Don Antonio Terrano Somalén

Don Ángel Peres Borrero

Interventor

Don José Bacho Flecha

Secretario Actal

Don José Larios Somalén

En la villa de Barcarrota, siendo la hora de las veintidós del día veintiseiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, previa convocatoria cursada al efecto y bajo la presidencia del señor Alcalde don José Bacho Mulero, reunieronse los señores que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión pública, extraordinaria, en primera convocatoria.

Abierto el acto, por el señor Presidente se expone que según se indica en la convocatoria, esta sesión tiene solamente por objeto el conocer y dar solución al oficio número 1486 de fecha once de los corrientes de la Excmo. Diputación Provincial, por el que deniega escrito de este Ayuntamiento, en el que se solicitaba el reconocimiento del derecho de este municipio a no satisfacer las estancias del demente vecino de esta villa Antonio Hermosel Blanco en el Manicomio Provincial del Barren, y cuyo

oficio es del siguiente tenor literal: - La Diputación de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 8 del actual, acordó desestimar la instancia formulada por Vd., como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barcarrota, interesando quede sin efecto la notificación de apremio por el pago de las estancias causadas en el Manicomio Provincial del Barren por el vecino de esa villa Antonio Hermosel Blanco, en razón a que se encuentran acogidas en el referido Manicomio los vecinos del citado pueblo sin pagar pensión, excediendo este número del que pueden recibir asistencia gratuita, según la Ordenanza en vigor. Lo que comunico a Vd. para su conocimiento; significándole que contra este acuerdo podría entablar recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles siguientes a esta notificación, o acudir directamente en el expresado plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial. Dios guarde a Vd. muchos años. Badajoz, 11 de Agosto de 1.954. El Presidente, ilegible. P. A. de la D. P. El Secretario, Luciano Peres de Acebedo. El Alcalde Presidente del Ayunta



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Ayuntamiento de Barcarrota -

en su virtud y en uso de la obligación de esta corporación

1

Municipal en defender los intereses del Ayuntamiento, y por si procediera la interposicion de recurso contra el acuerdo de la Excmo Diputacion Provincial en la sesion que celebró el dia ocho de los corrientes desestimando la instancia formulada por el señor Alcalde de este Ayuntamiento por la que se interesaba quedara sin efecto el pago de las estancias causadas en el Manicomio Provincial del barman por el vecino de esta villa Antonio Hermosel Blanco, por unanimidad se acuerda que a tenor de lo dispuesto en el artículo 340 de la ley articulada de Régimen local de 16 de Diciembre de 1950, sea nombrado un bofetado a fin de que informe a esta Corporacion si procede la interposicion del oportuno recurso ante el organismo que corresponda, designándose por unanimidad en este acto al Abogado con ejercicio en Badajoz, don Mariano de Castro Sardiño, a quien se le remitirá certificación literal de este acuerdo.

Asi mismo se acuerda facultar al señor Alcalde para que dirija recurso de reposicion ante la Excmo Diputacion Provincial en el que hará resaltar las causas legales en que se funda este Ayuntamiento para eximirse del pago de las estancias en el Manicomio del alienado Antonio Hermosel Blanco, creyendo tener solamente obligacion este Ayuntamiento a abonar las estancias correspondientes a una mensualidad, segun comunicó el señor Alcalde en oficio numero 1213 de fecha de ¹⁴ noviembre de 1948.

Y no siendo otro el objeto de esta sesion, fue levantada por el señor Presidente a las veintidos horas y cincuenta minutos, extendiendose la presente acta, de todo lo que yo el Secretario, certifico. Sobre raspado alienado. Entre lineas-19- vale.

[Signature]
[Signature]

[Signature]

W. Garcia

[Signature]

El Serique

[Signature]

[Signature]

[Signature]



sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el
día 1º de Septiembre de 1954.

Señores que asisten

Presidente

Don José Lacho Mulero

Concejales

Don Aureliano Benegas Vinagre

Don Indalecio García Salgado

Don Andrés Guerra Vaquerino

Don Wenceslao García García

Don Antonio Ferrero González

Interventor

Don José Lacho Flecha

Secretario Actal

Don José Larios González

En la villa de Barcarrota, siendo las veintidós horas del día primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, previa convocatoria cursada, y bajo la presidencia del señor Alcalde don José Lacho Mulero, reunióse en el salón de Actos de este Ayuntamiento los señores que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión pública, ordinaria, en primera convocatoria.

Abierto el acto, se procedió de la siguiente forma: leídos los borradores de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria últimamente celebrada, se acordó aprobarlos.

Conforme al segundo asunto del orden del día, el señor Alcalde hace presente que habiendo excedido de diez mil habitantes el censo de población de este término municipal con referencia al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta por cuya causa y con arreglo a las disposiciones vigentes, el negociado de abastos de este Ayuntamiento que hasta hoy es desempeñado por el auxiliar primero de secretaria, ha de ser llevado por un Oficial designado al efecto por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, y teniendo en cuenta el buen servicio fecho por el mencionado auxiliar primero en dicho negociado, cumpliendo en los planes ordenados por la Superioridad los trabajos que se le encomiendan, el señor Alcalde propone, y así se acuerda por unanimidad, dirigirse al Excmo. Señor Gobernador Civil como jefe de los servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, solicitando el nombramiento de Oficial especial en el negociado de Abastecimientos de este Ayuntamiento en favor del auxiliar primero de secretaria don Aurelio





[Handwritten signature]

Poch. Isorano.

Vista la instancia que presentó el auxiliar primero de este Ayuntamiento solicitando permiso a la municipalidad por tener que contraer matrimonio el próximo día tres, acompañando a dicha instancia las certificaciones de nacimiento de los contrayentes, así como de buena conducta y declaración jurada de que sus ingresos no exceden de siete mil pesetas, por unanimidad se acuerda que a la vista del informe favorable de la Oficina de Intervención, se conceda a mencionado empleado los beneficios que solicita.

Examinadas las instancias debidamente informadas referentes a peticiones de terrenos para puestos y continuas en los días de feria que suscriben Manuel Coronado Pedrono, Salvador Somaler Trejo, Luis Fernandez Moreno, Luis Palacios Somaler, Jose Rosa Hermasol, Juan Francisco Trinidad Beltrán, Adelino Gomez Polo, Victoriano Pomas Piverso, Ximenes Martinez Waso, Jose Barnagoin Palacio, Luis y Francisco Guerra Bando y Jose Macias Reyes solicitando terreno en distintos puntos de la Avenida del Generalísimo Franco y en la Plaza de España, por unanimidad se acuerda que estos puestos sean instalados en el rodeo de caballerías por convenir así al mejor servicio de tránsito por dicha Avenida.

Se autoriza a don Isidro Rodriguez Vicente, empresario "Pompeya-Circus" la instalación de dicho espectáculo en la Plaza del Progreso, a Julio Nararajo Fernandez la colocación de un aparato volador en la Avenida del Generalísimo Franco, a Fernandez Marques Estévez su caseta de bailes denominada "Chicago" en la misma Avenida. Los anteriores deberán satisfacer los arbitrios municipales que determinan las Ordenanzas vigentes y este último abonará la cantidad de mil pesetas por dicho arbitrio y el de consumo de luz.

Previo abono tambien de los arbitrios que correspondan serian aplicados por la Oficina de Intervención, se concede terreno de cuatro metros de longitud en su fachada



da a Florian Arce bonchado, otros cuatro metros a continuacion de este último a Orenco Gil Torres para puesto de confiteria, siguiendo otros cuatro metros a empear desde la esquina de los Herederos de Florentino Sallego a Virgilio Sotillo Perez para instalar un puesto de quarracioneria.

A Fernando Perez Salguero terreno de cuatro metros de fondo en su fachada de la Avenida del Generalísimo Franco para terrana de establecimiento de bebidas, a Luis Falcon Becerra cuatro metros de fondo en su fachada para terrana de establecimiento de bebidas y previo abono de doscientas pesetas por el arbitrio de consumo de hijo. Antonio Lopez Linares otros cuatro metros de fondo para terrana de puesto de bebidas en su fachada, satisfaciendo doscientas pesetas de consumo de hijo. A Juan Torres Torres el terreno comprendido desde la escalera de la Plaza de España hasta la esquina frente al arco de la calle Médico Berion, para un puesto de confiteria, y ocho metros en la Avenida del Generalísimo Franco frente a la caseta "Chicago", y a Federico Jaime Rodriguez se le autoriza para la apertura durante los dias de feria en su domicilio de un establecimiento de bebidas, abonando la cantidad de trescientas pesetas de consumo de hijo.

Con arreglo al quinto punto del orden del dia y por no convenir a los intereses de este Ayuntamiento las proposiciones de cambio que hacen varias caras para las máquinas de escribir de estas oficinas, se acuerda quedar pendiente este asunto.

Vistas las solicitudes en reclamacion contra el Patron de Beneficencia Municipal y de acuerdo con los informes emitidos por la Junta de Beneficencia, se acuerda incluir en las listas a Francisco Antivers Brejo, Francisco Silva Bando, Laureano Gomez Polo y Matea Sanchez Acaso, denegando las correspondientes a Francisco Maqueda Bayago y Enrique Casas Lasa, por considerar no reunir las condiciones mínimas para estos beneficios.



Se autoriza a la Comisión de festejos para que efectúe el correspondiente programa para la próxima feria y fiestas de esta población.

Tratado el periodo de ruegos y preguntas y previa declaración de urgencia, se trató de los siguientes asuntos:

Se dió cuenta de que en el B.O. de la provincia n° 193 de fecha 27 del pasado Agosto se publicaba por la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística el censo de población de varios pueblos de esta provincia, entre los que se encuentra Barcarrota con diez mil ciento cincuenta y uno habitantes de Derecho y diez mil noventa y nueve de Hecho, quedando enterada la Corporación.

Leída la instancia de Maria Balsera Tolera por la que solicita un socorro de doscientas pesetas como ayuda para poder pagar el viaje de automóvil en el que se trasladó a Mérida a su esposo Alejandro Puente Hinchado para ser recluido en el Manicomio del Carmen y ser pobre de solemnidad, estando incluido en el Padron de Beneficencia Municipal con el número 304, accediéndose a lo que solicita.

Dióse cuenta del Oficio n° 9194 de fecha 11 de Agosto anterior de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión "Caja Nacional de Subsidios Familiares" por el que se acredita que al secretario que suscribe se le concede el derecho a la percepción de un aumento de diez por ciento del subsidio familiar que legalmente le corresponde en virtud del Título de familia numerosa de primera categoría renovado en 14 de abril de 1953 por Real Decreto número 114.743 y con plazo de validez hasta igual fecha del año 1952, quedando enterada la Corporación.

El señor Alcalde propone y así se acuerda dirigir oficio al Director del Manicomio Provincial del Carmen, solicitando relación de los dementes que de esta población existan en dicho Centro Benéfico, con expresión de gratuidad.

Se acuerda que las cantinas y puestos de bebidas que durante la feria se instalen, abonen en concepto de bono



sumo de buijo a este Ayuntamiento, la cantidad de setenta y cinco pesetas cada una.

Se faculta al señor Alcalde para que designe un inspector que durante los días de feria interese la presentación de las licencias por instalación de los puestos, a fin de controlar debidamente el pago de los arbitrios municipales, y encargando del cobro de los mismos a José Sallego Reyes, cobrador aforador de este Ayuntamiento, haciéndole responsable de las faltas de ingresos que por estos conceptos se observen, si antes del mediodía del día nueve de septiembre no da cuenta a la Alcaldía de los morosos ó no prohíbe la instalación de los puestos a dicha hora.

Se acuerda fijar en setecientas cincuenta pesetas el arbitrio de consumo de buijo durante los días comprendidos desde treinta de agosto al dieciséis del próximo septiembre por el establecimiento de bebidas que durante dicho periodo de tiempo instala en los altos de la casa número cinco de la Plaza de España. José Joaquín Martínez Sánchez.

Visto el expediente que el señor Alcalde a instruido al Jardinerero del Parque de José Antonio, Manuel Mangas Perer, y de conformidad con la propuesta del Instructor se acuerda imponer a dicho empleado la multa de diez días del haber que percibe.

Tambien se le impone multa equivalente a tres días del haber que percibe el cobrador aforador de este Ayuntamiento José Sallego Reyes de conformidad con la propuesta que en el expediente instruido por el señor Alcalde se lleva a cabo.

Se acuerda abonar las estancias en el Manicomio Provincial del barren, si asi procediera por precepto legal del alienado Alejandro Puente Hinobado, por considerarse pobre de solemnidad, asi como tambien sus familiares, despues de sido el informe de la Oficina de Intervención.

no habiendo mas asuntos de que tratar, el señor Presidente levanto la sesión siendo la hora de las veintitres





de cuarenta minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo que
yo el secretario, certifico.

[Handwritten signatures and names: J. Cabo, H. Guerra, W. Garcia, El Terrero, Gabo, Lopez]

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria
el día 3 de Octubre de 1.953

Señores que asisten

Presidente

Don José Gabo Mulero

Concejales

Don Indalecio Garcia Salgado

Don Angel Perera Borrego

Don Wenceslao Garcia Garcia

Don Narciso Sata Becerra

Don Antonio Terrero Gonzalez

Interventor

Don José Gabo Flecha

Secretario Acta

Don José Barrios Gonzalez

En la villa de Barcarrota, a tres de Octubre
de mil novecientos cincuenta y uno, previa con-
vocatoria cursada al efecto, y siendo las veinte
dos horas, y bajo la presidencia del señor Al-
calde don José Gabo Mulero, reunieron en
el salón de actos de esta casa consistorial
los señores que al margen se expresan, al
objeto de celebrar sesión pública, ordinaria
en segunda convocatoria, subsidiaria de la
que debió de celebrarse el día primero, y que
no pudo tener efecto por no haber concurrido
numero suficiente de concejales.

Abierto el acto, se procedió en la siguiente forma:
leído el borrador del acta de la sesión anterior se acor-
dió aprobarlo.

seguidamente se dió íntegra lectura a la circular de
la Dirección General de Administración local de
fecha catorce del pasado septiembre, inserta en el B.O.
del Estado número 260 de 14 de los corrientes, aclarando
el artículo 182 de la ley de Régimen local sobre bienes
municipales, quedando enterada la corporación.

de continuación se dió cuenta de las notas obtenidas



por los becarios de este Ayuntamiento en los últimos exámenes celebrados, quedando satisfechos todos los señores reunidos del resultado de los mismos.

Conforme al cuarto asunto del orden día relacionado con escrito de varios funcionarios municipales que solicitan aumento de sueldo por considerarlo así legal al interpretar el artículo 352 de la Ley de Régimen local vigente, la Corporación Municipal por unanimidad acordó que no estando debidamente justificado en la forma que solicitan, el artículo expresado, por no referirse concretamente a sueldos o jornales, que por el secretario se lleve a cabo la consulta correspondiente a cualquiera de las revistas profesionales que se estimen convenientes.

Hecho el escrito del Director de la Banda de Música proponiendo la reparación de varios instrumentos y adquisición de una flauta, se acuerda facultar al señor Alcalde para que por la casa de don Vicente Papalotina de Madrid, se proceda al arreglo de dos clarinetes por el precio de doscientas veinticinco pesetas cada uno, pasando a estudio lo referente a la adquisición de la flauta que se propone.

Hecho lectura al escrito de la Sección Provincial de Sanaderia acompañando nommas para llevar a cabo los servicios Veterinarios en esta población, la Corporación se dió por enterada.

Inmediatamente se dió cuenta por el secretario de que en el B.O. de la provincia número 216 de fecha veinticinco de los corrientes y en circular número 44 del Gobierno civil de la provincia, se conceden a este Ayuntamiento con cargo a la baja Nacional del Pazo, veinte mil pesetas para obras del alcantarillado.

Conforme al octavo asunto del orden del día, se dió lectura al informe emitido a instancia de este Ayuntamiento, por el letrado con ejercicio en Badajoz don Mariano de Castro Barahona, relacionado con la procedencia de la interposición del correspondiente recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo de la provincia, contra el acuerdo de la Excmo.



Diputación Provincial referente al pago de estancias en el Manicomio Provincial del barren de un demente natural y vecino de esta población, y cuyo informe es como sigue:

"El becado que suscribe, con ejercicio en el Ilustre Colegio de la provincia, evacuando el informe interesado por la corporación de su digna presidencia, sobre si es recurrible el acuerdo adoptado por la Excmo. Diputación de la provincia en sesión de 8 de Agosto próximo pasado, por el que fue desestimada la instancia elevada a expresado Organismo, en la que se solicitó la exención de pago de la estancias causadas en el Hospital Psiquiátrico del barren, de la ciudad de Mérida, por el vecino de Barcarrota Antonio Hermosel Blanes, ingresado en el mencionado Establecimiento mediante obligación contraída por el Ayuntamiento de abonar únicamente las estancias correspondientes a una mensualidad, el informante que suscribe tiene el honor de formular las siguientes conclusiones.

1.^o - El artículo 245 de la Ley de Administración local de 16 de Diciembre de 1.950 en relación con la Base 23 de la Ley de organización sanitaria de 25 de Noviembre de 1.944, impone a las Diputaciones provinciales la obligación de instalar y sostener Hospitales psiquiátricos para el tratamiento de aquellos enfermos que residen en la provincia con mas de dos años de antigüedad y sean indigentes, y en todo caso de los nacidos en la misma, que así mismo sean pobres, según prescribe el n.^o 2 del artículo 250 de la citada Ley de Administración local, debiendo tambien recibirse en los indicados establecimientos a aquellos enfermos cuyo ingreso sea solicitado por Entidades, siempre que estas se comprometan al abono de la estancias.

Constatando cuanto queda expuesto, el apartado C del artículo 601 del repetido cuerpo legal aclara de manera inequívoca la solución del caso consultado, al ordenar que las Diputaciones podrian exigir derechos y tasas por asis-



stancias y estancias en los Hospitales, Manicomios y Establecimientos provinciales, cuando se trate de personas pudentes o cuyos gastos deban sufragarse por otras entidades, lo que implica a "contrarium sensu" la obligaciones que tienen las Diputaciones, sin limitación alguna, de admitir a todos los enfermos pobres, resultando, por tanto, contra ley la ordenanza de la corporación provincial al limitar a diez el número de los acogidos de una localidad.

2.º - De los preceptos relacionados se deduce sin género alguno de duda la obligación impuesta a las Diputaciones de admitir y recibir gratuitamente a los enfermos mentales nacidos en su provincia, y así mismo a los residentes en ella aun cuando sean naturales de otras, teniendo en este caso derecho a percibir de la Diputación de donde sea natural el enfermo, el importe de las estancias causadas por este, y como por otra parte, a los Ayuntamientos no se les impone ni entre las obligaciones generales del artículo 101, ni en las de carácter mínimo del 102, ambas de la ley de Administración local, la de atender en todo o en parte al tratamiento y curación de sus vecinos alienados, es evidente que la Diputación de esta provincia carece de facultad para exigir de una corporación municipal el pago de las estancias causadas en el Manicomio del barren por un enfermo mental de su vecindario. Unicamente le cabe este derecho a la Diputación cuando el ingresado en su Hospital Psiquiátrico lo haya sido a petición de una corporación municipal y esta se haya comprometido al abono de las estancias, según prescribe el nº 3 del citado artículo 100 en relación con el apartado C del 60, ambas de la repetida ley de Administración local.

3.º - Según se deduce de la certificación del acuerdo municipal, expedida por el señor secretario al objeto de que sirva de base al presente informe, el Ayuntamiento de su acertada presidencia solicitó de la Excma. Diputación la admisión del alienado y vecino de esa ciudad Antonio Hermosel Blanco en el Manicomio provincial, con el compromiso por parte de la corporación municipal de abonar las estancias correspondientes a una





mensualidad, proposición que al ser aceptada por la Diputación adquiere la eficacia de un contrato que obliga a ambas partes, y, por tanto, la estancia que excedan de dicho lapso de tiempo, no pueden ser exigidas por la Corporación provincial, habida cuenta de la obligación que tiene de recoger y recibir a los dementes pobres de la provincia, en cuyo caso se encuentra el caso consultado.

4.º - En cuanto al procedimiento a seguir en la reclamación que se propone promover el Ayuntamiento, como quiera que en esta no se discute el derecho de la Diputación a percibir el importe de las estancias de los enfermos pobres acogidos en sus Establecimientos sanitarios a instancia de otras personas o entidades, sino la cantidad a abonar por el Ayuntamiento en el caso consultado, es procedente el recurso económico administrativo ante el Tribunal Provincial, instituido para discutir la aplicación y efectividad de toda clase de exacciones, quedando, además, en caso adverso, la vía contencioso administrativa.

Por lo expuesto, el que suscribe opina ser procedente la reclamación económica administrativa contra el acuerdo de la Excm.a Diputación a que se contrae el presente informe.

«Lo obstante el Ayuntamiento de su digna presidencia con su mayor competencia resolverá lo que estime mas oportuno»

Y la Corporación Municipal por unanimidad acordó que en vista del informe emitido por el Sr. D. Mariano de Bastos Lardina que anteriormente transcribe, en el que se expresa la procedencia de interponer el correspondiente recurso económico-administrativo provincial contra el acuerdo de la Excm.a Diputación Provincial tomado en la sesión que celebró el día ocho del pasado agosto con referencia al pago de estancias en el Manicomio Provincial del barrión del alameda Antonio Heramos el Blanco, y siendo obligación del Ayuntamiento de Badajoz los intereses municipales, se facultó al señor Alcalde Presidente don José Bascho Mulero para que en nombre



y representación de esta Corporación Municipal, otorgue ante el señor Notario de esta población poder bastante a favor del letrado con ejercicio en Badajoz, don Mariano de Castro Cardina, para que pueda efectuar ante el Tribunal Económico-Administrativo de la provincia el correspondiente recurso, así como la designación de los Procuradores que dicha primera Autoridad considere oportuna para tal efecto y en las poblaciones que crea conveniente.

Tras el periodo de ruegos y preguntas, y previa declaración de urgencia, se trató de los siguientes asuntos:

Se acuerda dirigirse al Ilmo. Sr. Jefe Provincial de Sanidad en relación con el abono por parte del Veterinario culpable de los desperfectos causados al hiquimocapio propiedad de este Ayuntamiento, y que motivó la instrucción de un expediente que fué enviado en su día a la Superioridad.

Dicho seguido, el señor Alcalde hace resaltar la gran necesidad que tiene esta población de celebrar una feria de ganados anualmente en el mes de Mayo, intermedia entre las que se celebran en Jerez de los Caballeros del cuatro al seis y en Alconchel del dieciséis al dieciocho de dicho mes, pues además de señalar los grandes beneficios económicos que supondrían para Barcarrota el contar en esta fecha con un mercado de ganado que haría aumentar los ingresos de este Ayuntamiento y daría realce a la población, serviría asimismo para la estancia del ganado que el día siete debe salir de Jerez de los Caballeros y andar desorientado hasta el día dieciséis que principia la feria de Alconchel, ya que el paso entre ambos pueblos es este término municipal. Por los señores presentes se reconoce la necesidad expresada anteriormente y por unanimidad se acuerda facultar al señor Alcalde Presidente para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, solicite de las Autoridades competentes la debida autorización para celebrar en esta población una feria de ganados durante los días diez, once y doce de Mayo



te con el dueño de la finca en donde se acostumbra a instalar el rodeo de caballerías para que pueda habilitarse para el mismo fin en la feria del mes de Mayo, y que se instruya expediente sumario.

Don Wenceslao Garcia Garcia ruega al señor Alcalde se intensifique la vigilancia de las matanzas en la presente campaña para evitar con ello la defraudación a la hacienda municipal, consiguiendo además el reconocimiento sanitario del ganado.

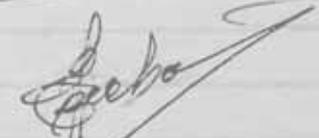
A requerimiento de la Presidencia, se acuerda ampliar en lo posible los beneficios otorgados a los becarios municipales, procediendo a fijar una cantidad determinada para cada plaza y en su consecuencia se llevaron a cabo los siguientes acuerdos:

Consignar la cantidad de mil quinientas pesetas anuales para cada uno de los cuatro becarios que este Ayuntamiento sostiene, la cual será abonada por trimestres.

Por cada sobresaliente que obtengan serán premiados con ciento cincuenta pesetas y cada notable con cien pesetas. Para ello es preciso que no obtengan ningún suspenso, y que uno solo de estos, anula los premios anteriores, debiendo presentarse de todas las asignaturas del año en el mes de Junio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las veintitres y diez minutos por el señor Presidente, extendiéndose la presente acta, de todo lo que yo el secretario, certifico.




 W. Garcia duero Gato Ferrero



Sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 28 de Octubre de 1.951

Señores que asisten



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
 AREA DE CULTURA Y DEPORTE
 SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

En la villa de Barcarrota, siendo las veinte horas del día veintinueve de Octubre de mil novecien

Concejales

Don Indalecio Garcia Callejo

Don Lucio Gata Becerra

Don Antonio Herrero Somalera

Don Wenceslao Garcia Garcia

Don Antonio Martinez Becerra

Don Andres Guerra Vaquerino

Interventor

Don Jose Lacho Flecha

Secretario Afectal

Don Jose Larios Somalera

Los cincuenta y uno, previa convocatoria cursada al efecto, y bajo la presidencia del señor Alcalde don Jose Lacho Mulero, reunieron en el salon de Actos de este Ayuntamiento los señores que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesion publica, extraordinaria, en primera convocatoria, al solo objeto de dar cumplimiento al articulo 48 del Decreto del Ministerio de la Gobernacion de fecha nueve de los corrientes inserto en el B.O. del Estado numero 287 del dia catorce.

Seguidamente de orden de la Presidencia y por el infrascripto secretario, se dió lectura íntegra a mencionado Decreto, y cumpliendo lo que preceptua la Norma tercera del articulo 45 de dicho precepto legal, se acuerda por unanimidad la renovacion de los señores Concejales que a continuación se expresan y por los grupos que tambien se indican:

Primer Grupo - Cabenas de Familia

Deberia cesar don Wenceslao Garcia Garcia, por ser el de mas edad.

Segundo Grupo - Representacion Sindical

Deberia cesar don Andres Guerra Vaquerino, por ser el de menor edad.

Tercer Grupo - Representacion de Entidades

Deberia cesar don Luis Mondona Bostello, por ser el de mayor edad.

Tambien se hace constar que en la actualidad no existen vacantes.

! no siendo otro el objeto de esta sesion, fue levantada por el señor Presidente a las veinte horas y veinte minutos, extendiendose la presente acta, de la cual se remitiran sendas certificaciones al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y al Sr. Presidente de la Junta Municipal del censo Electoral en el plazo de veinticuatro horas, de todo lo que yo el secretario, certifico. = Sobre rasgado dos veces veinte vale =

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Lucio Gata

[Handwritten signature]

W. Garcia

A. Martinez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





[Handwritten signature]

Sesión extra-ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 28 de Octubre de 1953

Señores que asisten

Presidente

Don José Bacho Mulero

Concejales

Don Aureliano Benegas Linage

Don Indalecio Garcia Salgado

Don Andrés Guerra Vaquerino

Don Veneciano Garcia Garcia

Don Antonio Terrano Conmalen

Don Leucio Sata Becerra

Don Angel Perez Borrego

Interventor

Don José Bacho Flecha

Secretario Actal

Don José Marios Conmalen

En la villa de Bazarrotas, siendo las dieciocho horas del día veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, previa convocatoria cursada al efecto, y bajo la presidencia del señor Alcalde don José Bacho Mulero, reunieronse en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, los señores que al margen se expresan y que forman parte del Pleno de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión pública, extraordinaria, en primera convocatoria.

Abierto el acto se procedió en la forma siguiente:
El señor Alcalde hace presente que el objeto de esta sesión tiene solo por causa la de aprobar, si procede, el proyecto y presupuesto del nuevo pozo y conducción de las aguas del mismo a la cañería que ya se encuentra construida para aumentar el caudal de las fuentes públicas, proponiendo a los señores reunidos que las veinte mil pesetas que han sido concedidas a este Ayuntamiento a propuesta de la Junta Provincial del Pozo para alcantarillado de la población, según Circular número 117 del Gobierno Civil de la provincia, inserta en el B.O. número 286 de 25 del pasado septiembre, fueran empleadas en la realización de la obra a que se refiere el proyecto y presupuesto que en este acto se presenta, por resultar de ineludible necesidad, interesando, a su juicio, la mas rápida terminación de esta obra que se encuentra en realidad tan avanzada y que de tanta utilidad ha de ser para este vecindario.

Y el Ayuntamiento al tener en cuenta las manifestaciones del señor Alcalde y al reconocer que las obras de abastecimiento de aguas a las fuentes públicas que en la actualidad se encuentran pendientes de terminar es mas necesario el continuarlas que principiar obras de alcantarillado, por unanimidad se acuerda aprobar el proyecto y presupuesto que en este momento se presenta y que asciende a la cantidad de veinte mil siete pesetas con cincuenta céntimos, y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Pro-

sencia como Presidente de la Junta Provincial de Ordenación Económico-Social para la aprobación por dicha Autoridad Superior del proyecto y presupuesto mencionado.

Tras siendo otro el objeto de esta sesión, fue levantada por el señor Presidente a las dieciocho horas y veinticinco minutos, extendiéndose la presente acta, de la que se remitirá certificación al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia como Presidente de la Junta Provincial de Ordenación Económico-Social, de todo lo que yo el secretario, certifico

[Handwritten signatures and names: J. Cacho, Benegas, E. J. Geronimo, D. Gata, W. Garcia, J. J. J. J.]

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 3 de Noviembre de 1951

Señores que asisten

Presidente

Don José Cacho Muñoz

Concejales

Don Aureliano Benegas Viniagre

Don Indalecio García Salgado

Don Andrés Guerra Vaquerino

Don Antonio Ferrero González

Don Wenceslao García García

Don Benito Gata Becerra

Interventor

Don José Cacho Flecha

Secretario Acetal

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

En la villa de Barcarrota, siendo las veintidos horas del día tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, previa convocatoria cursada al efecto, reunieron los señores que al margen se expresan bajo la presidencia del señor Alcalde don José Cacho Muñoz, al objeto de celebrar sesión pública, ordinaria, en segunda convocatoria, subsidiaria de la que debió celebrarse el día primero de los corrientes y que no pudo tener efecto por no haber asistido número suficiente de señores concejales.

Abierto el acto por el señor Presidente, se procedió de la siguiente forma:

Hechos los borradores de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinarias últimamente celebradas, la Corporación Municipal acordó aprobarlas.

Dada cuenta de los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente celebrados hasta el día de la fecha y que necesitan la aprobación del Ayuntamiento Pleno, fueron aprobados por unanimidad.

Tratado el tercer asunto del orden del día comprensivo del acuerdo recaído en la sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente sobre la consignación en el Presupuesto de mil novecientos cincuenta y dos del uno y medio por ciento del total de dicho Presupuesto destinado a la construcción de una casa para Talange en Badajoz, cuya iniciativa ha sido a instancia del Excmo Señor Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento, la Corporación Municipal acordó por unanimidad que se consigne en el Presupuesto Municipal ordinario que ha de regir en el año mil novecientos cincuenta y dos, el uno y medio por ciento del mismo para la construcción de una casa para Talange en Badajoz, donde se instalaría una oficina de Administración local para servicio de los Ayuntamientos de la provincia.

Hecho un oficio procedente de Ex^{ma} Diputación Provincial núm 2951 de fecha quince de Octubre del año actual, por el que se le notifica a esta Corporación haber desestimado el recurso de reposición entablado contra acuerdo de dicho Organismo provincial en la sesión plenaria celebrada el día ocho de Agosto último, en el sentido de que prosiguiera el expediente de apremio seguido para el cobro de las estancias causadas en el Manicomio del barbero por el vecino de esta localidad Antonio Hermas el Blanco, dando además un plazo de quince días para la interposición del recurso económico administrativo ante el Tribunal Provincial, la Corporación Municipal se dió por enterada manifestándose se que para la interposición de referido recurso ha sido encargado el letrado de Badajoz don Mariano de Castro Landina.

Visto un escrito del Gobierno civil de la provincia que copiado literalmente dice lo que sigue:

y de todas clases, premios diversos consistentes en copas y otros regalos a los fines de galardonar a los participantes que consigan destacar en los concursos y certámenes convocados por dichas Sociedades, y como dichas peticiones muchas veces no tienen la suficiente importancia para que por este bento se conceda ninguna clase de trofeo; debto advertirle que en lo sucesivo, solo se deben cursar aquellas solicitudes que correspondan a la convocatoria de un concurso o acto deportivo, que por su abolengo o tradición, o carácter nacional lo merezcan, las cuales deberán venir debidamente informadas por esa Alcaldia."

Y la Corporación Municipal se dió por enterada.

Se dió una instancia suscrita por don José Basso Flecha en la que suplica quede sin efecto la multa impuesta por esta Alcaldia como resultado de las diligencias abiertas con motivo de la denuncia formulada por el guardia municipal José Silva Ramos una de las noches en el cine de veraneo "Plana de Bonos", por lo que la Corporación Municipal acordó por unanimidad al tener en cuenta que expresada multa habia sido sancionada por la Comisión Municipal Permanente, por ser de su competencia, y visto que oportunamente le fué comunicado por mediación de la Secretaria Municipal la sanción que le fué impuesta y que para su reclamación se le indicó la vía Subalternativa en el plano de diez dias, y teniendo en cuenta que dicha instancia ha sido cursada a esta Corporación, se desestima por que la interposición del recurso corresponde ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Seguidamente se dió lectura a una carta de la Asociación de Amigos de Guadalupe, la que copiada literalmente dice lo que sigue: "Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, Barcarota. Mi distinguido amigo: Adjunto le remito recorte de prensa y la carta abierta que el día 17 de Septiembre dirigimos al Embajador de los Estados Unidos, rogándole fuera una estatua a Hernando de Soto en Washington; propuesta que al parecer, ha sido tomada en consideración





[Handwritten flourish or signature]

como Alcalde de Barcarrota me complace en manifestárselo, esmitante a agradecer la favorable acogida dispensada a la misma. Atentamente le saluda: Ricardo Becerra de Bengoa, Baceres 26-10-53."

Carta abierta a Mr. Elatton Suffins, Embajador de los Estados Unidos en España, Madrid. - Excelentísimo Señor: Desde una humilde y actualmente oscura provincia española nos dirigimos a V. E. en uso de esa libertad idólicamente estimada por la representación política del pueblo al que es honrais en representar, con objeto de someter a vuestra consideración, discusión y determinación un propósito al que el recto sentido de Justicia de la Administración Subnativa del Pueblo Norteamericano ha de dar cumplimiento en aras del honor de su tradición y de su buena voluntad en el servicio de la Verdad y el Orden Universales. Señor Embajador, España tambien está presente en el origen y civilización del Pueblo Norteamericano. Es más, su más antigua y venerada tradición católica se remonta a aquella Primera Misa llena de unción y divinidad, mandada decir por el Adelantado de la Florida y Descubridor del Mississippi, Hernando de Soto; la segunda tierra de América despues de la de Somalo Pinarro, y del que el biógrafo francés, Fernando Denis califica como "Resuelto, Inteligente, Infatigable". Más de treinta millones de católicos norteamericanos deben a la voluntad del Adelantado Extremeño el que la patria de la que están orgullosos fuera ungida ha más de cuatrocientos años con la presencia eucarística de un sacramento que constituye el centro de la Piedad católica. Este señor Embajador tiene para ellos, para esos ciudadanos norteamericanos católicos que tambien están en las urnas - un valor más singular y trascendente que el que ha tenido para esta descompuesta y apaleada Europa el prodigio y no siempre discretamente repartido Plan Marshall. Ha sido el Profesor Herbert Bolton en su Mensaje de la Universidad de California quien dentro del mundo universitario, ya que no político, se ha permitido rendir delicado homenaje a Españas con palabras que os queremos recordar aunque indudablemente estarán



presente en nuestro cultivado y ágil espíritu: "El arte y la literatura española han sido un regalo para el mundo entero y para nosotros que poseemos una parte de esta herencia española y por la que estamos profundamente agradecidos. Nuestras más antiguas tradiciones se remontan a España. España trajo a las Américas el cristianismo y los grandes héroes de sus Misiones son también nuestros héroes. Así se da el caso de que Fray Junipero Serra, mallonquin, es el santo patrono de California; en Washington otra estatua recuerda a Fray Junipero como héroe americano. Estos monumentos simbolizan la herencia común de España y Estados Unidos. Nuestra historia, nuestra sangre, y nuestra cultura, termino el mensaje, están ligadas a España y muchas de las tradiciones que más veneramos en California y las cosas que más orgullosos nos sentimos, son mercedes de España." Señor Embajador, Excmo. Sr. D. Fernando de Soto, aquel cuyo cuerpo se vino lino americano bajo las aguas profundas del Mississippi y al que el historiador peruano Ricardo Palma califica como: "Animoso, Prudente y liberal"; solicita un recuerdo en el conaón de Washington para su hijo y nuestro héroe y cuya noticia es recordada por Bancroft en su Historia de los Estados Unidos. Atentamente: Ricardo Becerra de Bengoa.

El particular del artículo inserto en el periódico "Extremadura de Haceres del día veintitres de Octubre del corriente año que hace referencia a Fernando de Soto, es como sigue: El sábado pasado a las cinco treinta en el salón de juntas de la excelentísima Diputación provincial, se reunió la Junta Organizadora de la Asociación de "Amigos de Guadalupe" bajo la presidencia del reverendo señor don Santiago Gaspar y dada lectura a la correspondencia recibida se destaca la comunicación del señor Hoyt Sr. Ware en contestación a la carta abierta dirigida por el señor Becerra de Bengoa al embajador de los Estados Unidos y cuyos párrafos más destacadas dicen que "al hacerse cargo de la documentada carta que ha tenido a bien dirigir a nuestro embajador Mr. Griffis, se complace en manifestarle que su sugerencia ha sido convenientemente acogida, siendo muy grato recordarle también que en la ciudad norteamericana de



Helena, Estado de Arkansas, se imaginó recientemente un monumento para conmemorar la primera misa celebrada al Oeste del Mississippi, mandada decir por su descubridor español, Hernando de Soto. reiterando en nombre del señor embajador el agradecimiento por su muy interesante propuesta.

El Ayuntamiento después de quedar enterado, acordó por unanimidad expresar en nombre del mismo y del público en general un profundo agradecimiento a la Junta Organizadora de la Asociación de Amigos de Guadalupe por la propuesta formulada a repetido Embajador para que en Washington sea erigido un recuerdo para este español que héroe de América.

Delegado el periodo de ruegos y preguntas, el señor Presidente hace constar que por las Autoridades eclesíasticas ha sido invitado, para que así lo haga extensivo a la corporación, el tomar parte en el jubileo sacerdotal que ha de celebrarse el día once de los corrientes a las siete de la tarde en la casa sita en la Plaza de España de esta localidad, número siete, con motivo de la celebración de las Bodas de Oro del Excelentísimo y Reverendísimo señor Obispo de la Diócesis de Badajoz, por lo que el Ayuntamiento acuerda adherirse al homenaje del señor Prelado, así como comunicar a don Antonio Reyes Huertas la adhesión de esta corporación al homenaje que le ha de ser dispensado por los trabajos literarios efectuados, por este escritor extremeño.

A continuación se dió lectura al expediente sumario instaurado por el señor Alcalde cumpliendo acuerdo de la sesión de este Ayuntamiento de fecha tres del pasado Octubre, referente a la urgencia con que procedia llevar a cabo el arriendo de parte de la finca denominada San Antonio, propiedad del vecino de esta

Alcalde Juan Vergara Marabé, para utilizarla como as-
 deo de caballerías en la feria que ha de celebrarse el



próximo mes de Mayo, y acreditándose en dicho expediente la urgencia con que procede llevar a cabo expresado arriendo si se tiene en cuenta que para ser utilizado el terreno en la fecha fijada es preciso que la finca continúe sin efectuar en ella labor alguna, que a uso y costumbre de buen labrador en esta zona deben comenzar en breve.

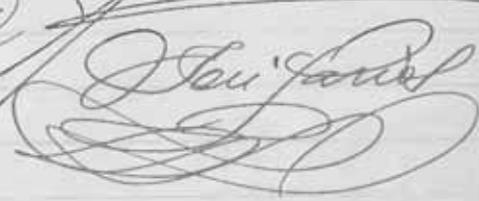
También se hace resaltar en el expediente las buenas condiciones del terreno para dicho fin como lo demuestra el hecho de ser el rodeo de caballerías en la feria que se celebra en el mes de Septiembre de cada año desde tiempo inmemorial.

Y el Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobar este expediente sumario, y que por el señor Alcalde se lleve a cabo el contrato correspondiente con el dueño de la finca.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente dió por terminado el acto, de lo que se levanta la presente acta, que firman todos los señores asistentes conmigo el secretario accidental de que certifico:




 Lucio Gata El Ferrero W. Garino



sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 10 de Noviembre de 1951

Señores asistentes

Presidente

Don José Lacho Mulero

Concejales

Don Aureliano Benegas Ymagre

Don Indalecio García Salgado


 DIPUTACIÓN DE MADRID
 ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
 SERVICIO DE ARCHIVO PROVISIONAL

En la villa de Barcarrota, siendo las diecinueve horas del día de noviembre de mil novecientas cincuenta y uno, previa convocatoria cursada al efecto y bajo la Presidencia del señor Alcalde-Presidente don José Lacho Mulero, reunieronse los señores que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria en



Don Wenceslao Garcia Sarcia

Don Luis Sata Becerra

Interventor

Don José Lacho Flecha

Secretario Acatal

Don Joaquín Barrios González

primera convocatoria.

Abierta el acto por el señor Presidente, se procedió de la siguiente forma:

Ordenanzas Municipales: Se acuerda prorrogar totalmente las siguientes ordenanzas: Aplicación del sello municipal; servicios especiales de vigilancia; licencia para recogida de basuras; Vallas, portales, amillas y andamios; Postes palomillas; Industrias callejeras y ambulantes; Recargo del diez por ciento sobre consumiciones; Tarifa 5^{ta} de Usos y consumos; Gas y electricidad; sobre casinos y circuitos de recreos; Bebidas espirituosas y alcoholes; sobre solares sin edificar y sobre el consumo de carnes, volatería y carne menor, pescados y mariscos finos.

De igual modo se acuerda elevar las Tarifas de las siguientes Ordenanzas: Voz pública; Inspección y reconocimiento sanitario de alimentos; licencias para construcción de obras; Idem por apertura de establecimientos; servicios del Matadero; Idem de alcantarillado; Idem del cementerio; Desagüe de canalones; Ocupación de la vía pública con escombros; Entradas de carruajes en domicilios particulares; Rejas de pisos; Mesas de los cafés; Puercos, barracas y casetas de ventas; Escaparates, muestras, letreros, anuncios y toldaje y ornate.

Finalmente se acuerda que las demás Ordenanzas citadas en la ley de Régimen local y no enumeradas por carecer de base impositiva o por hallarse en pugna con las condiciones económicas y peculiares de este Municipio prescindir de su imposición.

Presupuesto Municipal Ordinario: seguidamente por el señor Interventor se dio cuenta por íntegra lectura a todas y cada una de las partidas que comprenden los presupuestos de gastos e ingresos para regir en el año mil novecientos cincuenta y dos, y al mismo tiempo constar que deben ser aumentados los sueldos del personal subalterno y administrativo como el lo



ha hecho en el anteproyecto, basándose en el artículo 352 en su apartado 2º de la vigente Ley de Régimen local y en relación con el Decreto de 5 de Diciembre de 1.944 por el que se regulan los sueldos mínimos de todos los funcionarios y advierte la responsabilidad que pudiera derivarse de este acuerdo.

También hace constar la improcedencia de aumentar los gastos de representación del señor Alcalde, basándose en el B.O. del Estado del 8 de los corrientes, al que da lectura, en el cual se prohíbe se presupueste mayor cantidad para este fin que la consignada en el Presupuesto de 1.953.

Las partidas que han sido leídas por expresado señor Interventor, han sido aprobadas por unanimidad por esta Corporación, haciendo caso omiso de las advertencias antes expresadas, siendo la cuantía del Presupuesto de Setecientas cincuenta y nueve mil cuarenta y cinco pesetas con cincuenta y un céntimo el de gastos e igual cantidad el de ingresos.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión, el señor Presidente dió por terminado el acto, de lo que se levanta la presente acta que firman todos los señores concurrentes, conmigo el secretario accidental de que certifico.


Coarbo
Breuegas
El Serrano
Lugo Gato
Lugo
M. Garcia
Lugo

Sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 1º de Diciembre de 1.953.

Señores que asisten

Presidente

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

AREA DE CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL

En la villa de Badajoz, siendo las veintidós horas del día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, previa convocatoria



Don Aureliano Benegas Ynaque

Don Indalecio Garcia Salgado

Don Angel Perez Borrero

Don Lucio Sata Becerra

Don Wenceslao Garcia Garcia

Don Antonio Ferrero Gonzalez

Interventor

Don Jose Lacho Flecha

Secretario aetal

Don Joaquim Larios Gonzalez

curzada al efecto, reunieronse los señores que al margen se expresan y que forman parte del Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del señor Alcalde don Jose Lacho Mulero, al objeto de celebrar sesion pública, ordinaria, en primera convocatoria.

Abierta el acto por el señor Alcalde, se procedió de la siguiente forma:

Hechos los borradores de las sesiones ordinaria y extraordinaria ultimamente celebradas, se acordó aprobarlos dada cuenta de un escrito de la Delegacion Provincial del Frente de Juventudes, sobre suscripción a la revista

"Mandos", se acordó por unanimidad que se prorogue la suscripción de dicha revista en los mismos cuatro ejemplares que se venian recibiendo hasta la fecha.

Heida igualmente una instancia suscrita por los médicos a D. P. D. de esta localidad don Emiliano Alvarez barballe y don Jose Gomez Miguel, en suplica de que se le conceda una gratificación equivalente al sueldo asignado a la plaza del que fue médico de esta localidad don Ricardo Rodriguez Pivas, por venir desempeñandola conjuntamente dicha plaza, desde el dia dieciseis de octubre del corriente año; en su vista, se acuerda por unanimidad que se le abone por partes iguales a dichos médicos la cantidad correspondiente al sueldo del médico que fue de este Ayuntamiento don Ricardo Rodriguez Pivas, a partir del dia dieciseis de octubre del año actual hasta tanto que referida plaza en la actualidad, vacante, sea cubierta en debida forma.

Iguualmente se dió lectura a otra instancia suscrita por expresados médicos don Emiliano Alvarez barballe y don Jose Gomez Miguel, por la que solicitan el abono de la cantidad equivalente al sueldo correspondiente a la tercera titular de médico de esta localidad,

que conjuntamente ha sido desempeñada durante los meses de enero, marzo, abril, mayo, junio y julio del



año actual, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que se le abone en partes iguales a dichos médicos la cantidad correspondiente al sueldo de la tercera titular de médico de esta localidad durante expresados meses de enero, marzo, abril, mayo, junio y julio del corriente año, ya que dichos señores efectuaron la asistencia de expresado distrito durante los meses mencionados.

Dada cuenta por íntegra lectura a una instancia que dirige al Ayuntamiento el Director de la Banda de Música de esta población don Antonio Ramiro Loto, en suplica de que le sea concedida una mensualidad extraordinaria como así a todos los componentes de la misma, con motivo de las fiestas de Ibañeta, año nuevo y Reyes, la Corporación Municipal, después de detenida deliberación, acordó por unanimidad desestimar la misma, sin perjuicio de que en el caso de que el Ayuntamiento acordara gratificar a todos los empleados con motivo de dichas fiestas, se haría extensiva esta gratificación en igual proporción a referido Director.

Acto seguido es leído un oficio de la Sección Provincial de Administración local de Badajoz, que copiado literalmente, dice lo que sigue:

"El Ilmo. Sr. Director General de Administración local, con fecha 31 de Octubre último me dice lo siguiente: Excmo. Sr. - Vista la propuesta de creación de una plana de Guardia Municipal formulada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barcarrota, de esa provincia, en escrito de 8 de Agosto último, se servirá V. E. participar al Alcalde de la referida corporación, que por parte de este Centro no existe inconveniente en ello. - La Plana debería practicarse en la forma que previene la ley de Régimen local de 16 de Diciembre de 1.950, y en cuanto no se oponga a ella la Orden de este Ministerio de 30 de octubre de 1.939. - Al propio tiempo delego en V. E. la designación del representante de esta Dirección en el Tribunal que oportunamente se constituya: lo que traslado de V. E. para su conocimiento y el de la corporación de su Precedencia a los debidos efectos. - Dios guarde a V. E. muchos años."





Badajoz, 8 de Noviembre de 1951 - El Gobernador Civil - Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barcarrota.

El Ayuntamiento Pleno se dió por enterado.

Tratado el periodo de ruegos y preguntas y previa declaración de urgencia, se dió cuenta por el señor Alcalde de en ocasión de haber estado en esta población un redactor de "Mundo Ilustrado" de Madrid con la pretensión de efectuar un reportaje de este pueblo por el precio de mil quinientas pesetas, el señor Presidente, a la vista de la conveniencia de que fuera publicado y saliera a la luz lo actuado desde la toma de posesión de este Ayuntamiento, así como la marcha económico-administrativa llevada a cabo por el mismo, había accedido a lo solicitado, lo que es aprobado por unanimidad.

Seguidamente y a propuesta del señor Alcalde se acuerda aumentar hasta ochenta y cinco pesetas diarias las dietas a cobrar por los viajes que se efectúen por las autoridades locales o funcionarios municipales para efectuar servicios de este Ayuntamiento, debiendo abonarse además el importe del viaje.

Previs informe de la oficina de Intervención referente a que existe consignación, se acuerda adquirir veinte enciclopedias, doce fábulas y seis cominos españoles por importe de quinientas diez pesetas a la Editora Nacional de Madrid con destino a las escuelas nacionales de esta población.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a las veintitres horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo que yo el Secretario, certifico.

Handwritten signatures and names: J. Carrón, H. Cuevas, J. P. P., Lucio Gata, W. Garcia, and others.



sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día
7 de Diciembre de 1951

Señores que asisten

Presidente

Don José Lacho Mulero

Concejales

Don Aureliano Benegas Vinagre

Don Indalecio García Salgado

Don Angel Perera Berredo

Don Wenceslao García García

Don Antonio Lleras González

Interventor

Don José Lacho Flecha

Secretario Actal

Don Joaquín Larios González

En la villa de Barcarrota, siendo la hora de las dieciocho del día siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, previa convocatoria currada al efecto con carácter urgente, y bajo la presidencia del señor Alcalde don José Lacho Mulero, reunieronse en el salón de Actos de este Ayuntamiento los señores que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión pública, extraordinaria, en primera convocatoria.

Abierto el acto por el señor Presidente, se manifiesta que esta sesión tiene por objeto, según se expresa en el orden del día, dar cuenta y resolver con relación al incidente surgido en el día de ayer, repitiéndose también en el día de hoy, de las que son autores los vecinos de esta villa Juan Vergara Marabé y sus dos hijos Lidro y Francisco Vergara Vergara.

El señor Alcalde continúa expresándose en el sentido de que, como recordarán los señores reunidos, en la sesión plenaria celebrada el día tres del pasado Octubre, fue tomado acuerdo para solicitar del organismo competente la celebración de una feria en el mes de Mayo de cada año en esta población, intermedia entre las que se celebran en Jerez de los Caballeros y Alconchel, por considerar el gran beneficio que se causaría con ello a los ganaderos de esta villa y de los demás pueblos de esta provincia y fuera de ella, que acuden con sus ganados a realimar sus negocios, redundando asimismo en pro de los intereses de este vecindario y de los de este Ayuntamiento, y cuya autorización ya se solicitó.

Por ser con motivo de este acuerdo, se le facultó en la misma sesión para que se entrevistara con el vecino de esta villa Juan Vergara Marabé, dueño de la finca de este término municipal denominada San Antonio, en la que desde hace infinidad de años se establece el rodeo de caballerías



[Handwritten signature]

26
dadas las características que reúne para este fin, llevándose a cabo el correspondiente contrato verbal en presencia del segundo Teniente de Alcalde don Indalecio García Gallego, y fijándose por ambas partes la renta anual de seis mil pesetas por toda la finca, durante el periodo de un año, conviniéndose la formalización del contrato escrito para días después, en cuyo documento habrían de expresarse todas las demás condiciones que entre ambos habían quedado establecidas.

De los pocos días, se le presentó nuevamente dicho individuo, para rogarle que le cediera la mitad de la finca, pues sus hijos tenían gusto en cultivarla, a lo que accedió por considerar que para principiar en el próximo año era suficiente la mitad de la finca, ó sea, unas tres fanegas de tierra aproximadamente para riego.

Como en esta fecha no se utilizaba aún la parte de terreno objeto del contrato, autorizó al equipo de fútbol del Frente de Juventudes de esta población para que pudiera jugar en dicho campo provisionalmente, lo cual se llevó a efecto durante varias semanas, entrenándose diariamente y en dos ó tres días festivos se jugaron partidos por el equipo local con otros equipos forasteros, acudiendo a presenciarlos gran cantidad de público, todo ello con el conocimiento del citado propietario, quien por medio de sus hijos solamente les pidió a los jugadores en el momento de colocar las porterías la autorización del señor Alcalde, y al exhibírsele por escrito, no fueron más molestados.

En la noche del día dos del presente mes, se le presentó en su casa José Durán Carretero, hijo político del citado Vergara Marabé, quien en estado de embriaguez, del que es habitual, le habló de forma imprudente en el sentido de que prohibiera en lo sucesivo el juego de fútbol en la finca arrendada.

En la mañana de ayer se presentaron en la citada finca Isidro y Francisco Vergara Vergara, hijos del arrendador, arrojando y rompiendo las porterías y comenzaron a labrar la tierra, lo que prohibió inmediatamente el señor Alcalde.



requiriendo en el despacho de la Alcaldía al propietario de la finca en presencia del secretario accidental de este Ayuntamiento don José Carlos González y del Oficial Primero don Joaquín Carlos González, quien después de haber asegurado que él no había autorizado a sus hijos para que labraran el terreno de tierra mencionado y después de ratificarse nuevamente en el contrato verbal establecido, dijo que inmediatamente ordenaría la retirada de la collera de mulas que aún se encontraba en la vesana, quedando en firmar con posterioridad el correspondiente contrato.

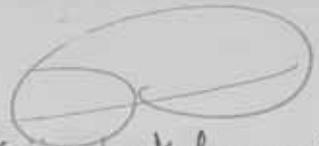
Que contrariamente a dichas manifestaciones, por la tarde del mismo día se hallaban nuevamente sus repetidos hijos Isidro y Francisco labrando en el mismo sitio, repitiendo con esto los hechos de la tarde anterior, que también tuvieron que ser invitados a dejar de labrar.

Que además del indigno proceder que supone la forma de comportarse, es evidente que la intención que le ha llevado a estos individuos no es otra que la de pretender ridiculizar la actuación de la Primera Autoridad local y por otra parte intentar deshacer el contrato establecido cuando se enteraron que el equipo de fútbol que fue autorizado para jugar en dicha finca era el del Frente de Juventudes de esta localidad, ya que hasta entonces no hubo oposición a pesar de haberse jugado en dicho campo desde hacia cerca de dos meses con su conocimiento.

Que todos los señores reunidos acuerdan por unanimidad aplaudir las determinaciones llevadas a cabo por el señor Alcalde y con objeto de que la Corporación Municipal pueda ejercer las acciones necesarias para la defensa de su derecho, si así procediere, se acuerda que a tenor de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Articulado de Régimen local, se nombre letrado para que emita el correspondiente dictamen a don Mariano de Castro Bardiña, con ejercicio en Badajoz.

Que asimismo y siendo propiedad de este Ayuntamiento las maderas de las porterías del equipo de fútbol del Frente de Juventudes por habersele así facilitado provisionalmente se acuerda facultar al señor Alcalde para que en nombre





y representacion de esta corporacion Municipal, lleve a cabo la deman-
da correspondiente contra los autores de los bechos citados, alromper
las maderas y arrajar estas de la finca, para que sean condenados
al pago de los desperfectos causados y al pago de costas.

Tambien se acuerda remitir certificacion de este acta al
Excmo Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos
que dicha Autoridad considere oportuno.

Y no siendo otro el objeto de esta sesion, el señor Presidente
dio por terminado el acto, de la que se levanta la presente
acta que firman todos los señores concurrentes, conmigo el
secretario accidental, de que certifico.

[Handwritten signatures and names: Joach, Benegas, W. Garcia, El Serrano, and others.]

Sesion extraordinaria celebrada en primera convo-
catoria el dia 7 de Diciembre de 1955

Señores concurrentes

Presidente

Don José Bacho Mulero

Concejales

Don Indalecio Garcia Gallego

Don Aureliano Benegas Vinagre

Don Andres Guerra Vaquerino

Don Angel Peres Borrero

Don Wenceslao Garcia Garcia

Interventor

Don José Bacho Flecha

Secretario Accidental

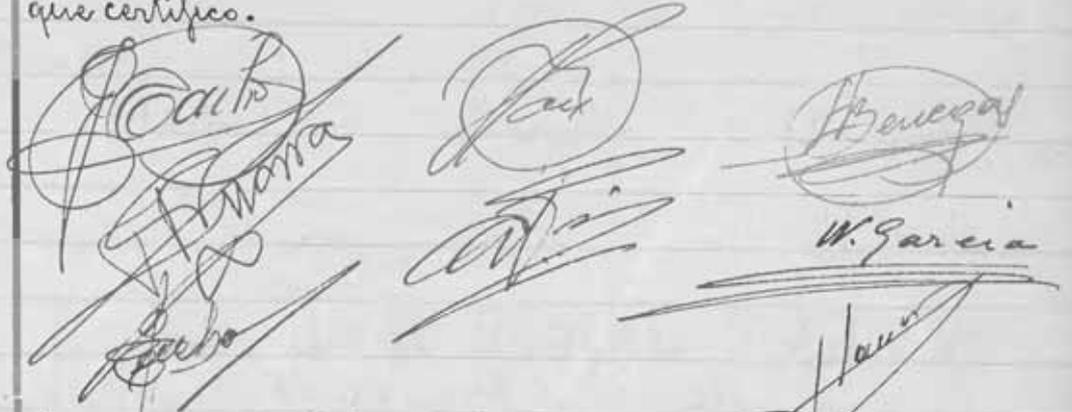
En la villa de Boinavista, siendo las veinte ho-
ras del dia siete de diciembre de mil novecientos
cincuenta y uno, previa convocatoria cursada al
efecto, reunieronse los señores expresados al me-
gen bajo la presidencia del señor Alcalde don
José Bacho Mulero, al objeto de celebrar sesion
en primera convocatoria.

Abierto el acto por el señor Presidente, por el
mismo se expuso que el objeto de esta sesion,
era poner de manifiesto que no se habia presen-
tado reclamacion alguna contra las Tarifas y
Ordenanzas aprobadas para el ejercicio de mil
novecientos cincuenta y dos y si se habia presentado

una reclamación contra el Presupuesto Municipal Ordinario que regiría en el mismo año, suscrita por el Inspector Municipal Veterinario don Juan Durán bebrión sobre su sueldo.

La corporación se dio por enterada y acordó fueran firmes las Tarifas y Ordenanzas, y en cuanto a la reclamación presentada, una vez que fue leído el informe que acompaña a la misma el señor Interventor, se tramitará con el mismo Presupuesto al Vmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia para su resolución.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión, el señor Presidente dio por terminado el acto siendo las veinte horas y cuarenta minutos, de cuyo contenido se levanta la presente Acta, que firman todas las señores asistentes conmigo el Secretario, de que certifico.



Sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 22 de Diciembre de 1951

Señores que asisten

Presidente

Don José Lacho Mulero

Concejales

Don Aureliano Benegas Vinagre

Don Indalecio García Gallego

Don Wenceslao García García

Don Antonio Ferrero González

Interventor

Don José Lacho Flecha

SECRETARÍA DE LA ALCAJALÍA

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

En la villa de Barcarrota, siendo las diez y nueve horas y treinta minutos del día veintidos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, previa convocatoria cursada al efecto, reunieronse los señores que al margen se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde don José Lacho Mulero, al objeto de celebrar sesión pública, extraordinaria, en segunda convocatoria, subsidiaria de la que debió celebrarse el día veinte de los corrientes y que no pudo tener efecto por no haber asistido número sufi-

cientemente de señores concejales.

Abierto el acto por el señor Presidente, se manifiesta que esta sesión tiene por objeto según se expresa en el orden del día, dar cuenta y resolver con relación a la reclamación presentada por un industrial contra el arbitrio de consumos de lujo.

Seguidamente se dio lectura íntegra al escrito presentado por el industrial de esta plana don Alberto Garcia Mangas, y que dice así:

"El que suscribe Alberto Garcia Mangas, mayor de edad, domiciliado en la calle Teledillo de esta Villa n.º 20, ante V. S. acude y respetuosamente expone: Que, como titular a cuyo nombre corre el despacho de bebidas y café, en el ambigüo bar del Casino, venia tributando a este Ayuntamiento por los siguientes conceptos: Uno- De una parte por los cafés que se consumían en dicho Casino, mediante concierto escrito. Dos- Y de otra las consumiciones de vinos, en el mismo establecimiento, pagadas a tipo fijo por cada arroba. De las dos consumiciones habla conjuntamente el epígrafe 18 de la tarifa a que se refiere el art.º 449, de la vigente Ley de Régimen local y antes regulada los art.º 54 al 60 del Decreto de 25 de Enero de 1.946 han de dejar constancia de que en lo referente a las consumiciones de cafés no se ha producido obstáculo ni dificultad de ninguna clase y respondiendo a lo pactado se han abonado las mensualidades correspondientes.- En igual forma se ha desarrollado lo relacionado con el consumo de vino a granel (sin emballar ni marca) y del mismo modo en cuanto al cobro de los recibos que se presentaron al firmante se satisficieron sin protesta ni reclamación, mientras se mantuvo lo convenido desde 1.º de Enero al 31 de Octubre.- Pero como se ha producido la inesperada anomalía (siempre dentro de los mayores respetos y consideración) de que el empleado encargado de la recaudación de lo referente al vino le presentó un recibo con la alteración del precio por cada arroba de vino, es por lo que se ve obligado a molestar la aten-



ción de esa Alcaldía, utilizando de una parte el derecho a consultar por los particulares, regulado en el artº 14 de la ley de 26 de Julio de 1922 y confirmado en la Real Orden de 8 de Septiembre siguiente, a exponer tal situación invocando, además, las razones legales que le asisten para pedir que no se varíe lo que ha venido rigiendo en cuanto al tipo de gravamen sobre la arroba de vino, por las siguientes consideraciones legales, a) de carácter general.- Por un lado en cuanto los actos y acuerdos de las autoridades o corporaciones locales son susceptibles de recurso como establece los artículos 341 y concordantes de la ley de Régimen local y de modo especial para lo que afecta a aplicación y efectividad de sanciones el artº 699 entre otras.- b) Especiales sobre conciertos.- Sobre la base de que los conciertos como el de que se trata han de remirarse las condiciones que enumeran los artºs 282 y 708 respectivamente del Decreto ordenador y de la nueva ley, de lo preceptuado se desprende que el que se realice tanto con un industrial particular como con un gremio, ha de referirse a toda la actividad de un establecimiento y tendría de duración mínima dos años siempre que se trate de uno de los epígrafes de la contribución de Usos y consumos en la parte cedida a los Ayuntamientos. Entre dichos Epígrafes está el 18 que al hablar en términos generales de consumiciones y ventas en cafés, bares y establecimientos análogos, abarca todas las materias y durante todo el tiempo estipulado, según la letra b) del artº 282 del Decreto precitado y apartado e) del 708 de la ley antes dicha, solo se podría variar el precio que figura en los conciertos cuando experimentasen alteraciones los tipos impositivos.- También es de consignar que en la materia de conciertos, la prórroga de la duración es tácita según la ley, cuando, como en este caso no hay aviso de revisión o rescisión con un trimestre de anticipación.- Aplicación al caso.- Como lo que existía no podía ser menos, con arreglo a la ley, que un concierto ya que no existía declaración jurada ni otro sistema de cobro que una cantidad convenida y que se ha venido cobrando con regularidad y conformidad con ambas partes, debe entenderse una situación equivalente a la de vigencia y





cumplimiento de un contrato cuya regulación o efectividad no puede quedar al arbitrio de una sola de las partes y menos la esencial de modificación de tipo o precio. Máxime cuando es regla general en toda la legislación tributaria desde el Decreto que implantó la contribución no permitir ninguna variación mientras no supere los tipos tributarios. Tomemos por medio de una forma tan injustificada como la de que un empleado presente un recibo, nada menos que en el décimo mes de un ejercicio, distinto y mas elevado que los nueve precedentes, sin acompañar ni una notificación de resolución en forma, bien procedente de la Alcaldía o de la Comisión o Corporación. Mereciendo destacar que no se puede imputar al recurrente la comisión de ningún acto de ocultación ni defraudación ni nada que pueda acarrear motivos de rescisión de concierto. Y nos sirve tambien para configurar el procedimiento de exacción además de las razones ya expuestas, y pese a diferentes detalles no fundamentales - en primer lugar por no haber comprendido en el documento de concierto todo lo que de la actividad o del desenvolvimiento del Bar sujeto a gravamen - el pago de un tipo impositivo igual, que, repetimos no se ha alterado durante las cinco sextas partes del año; y nos lleva, indefectiblemente, a considerar este nuestro caso de identidad en el fondo como el procedimiento o sistema denominado de concierto. - Sirve de reafirmación a nuestro criterio el que tampoco puede utilizarse el procedimiento de cobro a la entrada de las poblaciones ni a la salida de las fabricas, cuando se destine para consumo dentro del término Municipal, porque prohíbe dichas formas la reciente Orden del Ministerio de Hacienda de 9 de Julio próximo pasado (B.O. del Estado del 24) aclaratorio del artº 482 de la ley de Régimen local cuando se trate de estos establecimientos como el que posee y por el tributa el firmante. - Así - disculpando tanta repetición a que obliga nuestros deseos de dejarlo aclarado sin necesidad de mas reclamaciones - repetimos por exclusión se trata de un caso en que unicamente debe aplicar el régimen supradicho de cobro por concierto.



En su virtud - duplica, que, por cuanto el firmante ha cumplido y está siempre dispuesto a cumplir con lo que las leyes marcan, y por que ellas le permiten defender sus derechos en forma correcta y respetuosa, se digna acordar que se le comunique que ha sido un error del del empleado el haber pretendido variar el importe del impuesto por cada arroba de vino, y, en su consecuencia que se le siga cobrando como en los meses transcurridos del presente ejercicio económico o se le comunique si ha habido acuerdo o decisión de V. S., o de otro Organismo Municipal en sentido de que sea elevado el tipo impositivo referido. - Y si se tratara de resolución, que, al notificársela, se observen los requisitos que determina el artº 105 de la tantas veces invocada ley. - Así lo espera, por considerarlo de justicia, de la reconocida benevolencia y espíritu de justicia de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. - Barcarrota 30 de Noviembre de 1951. - A. Garcia. - Otro si digo. - En caso de que sea considerado como de atribución de la Comisión Permanente, en vista de que el apartado g) del artº 122 de la ley de Régimen Local, la encomienda el desarrollo de la gestión económica cuyo objeto detalla el artº 646 del mismo cuerpo legal, se digna dar cuenta a dicho organismo para que precise los tramites apropiados dicte la resolución pertinente en derecho. - Y tambien es de justicia que pido. - A. Garcia."

Después de un detenido estudio, y al tener en cuenta que el reclamante basa su escrito en un supuesto concierto con el Ayuntamiento por el concepto de venta de vinos sin envastellar ni marca, despachado por varas en el Bar del basino, al igual que el que viene satisfaciendo por la venta de café, lo cual no es cierto por lo que a vinos se refiere, ya que si bien existió dicho concierto con el interesado por la cantidad de tres mil novecientas pesetas anuales, y no por esta cantidad por cada arroba de vino, como hace constar el interesado, dió principio aquel en octubre de mil novecientos cuarenta y ocho siendo rescindido por el Ayuntamiento el 10 de Julio de 1951. - Y en consecuencia, se debe aplicar el apartado D) del artículo 282 del Decreto ordenador de



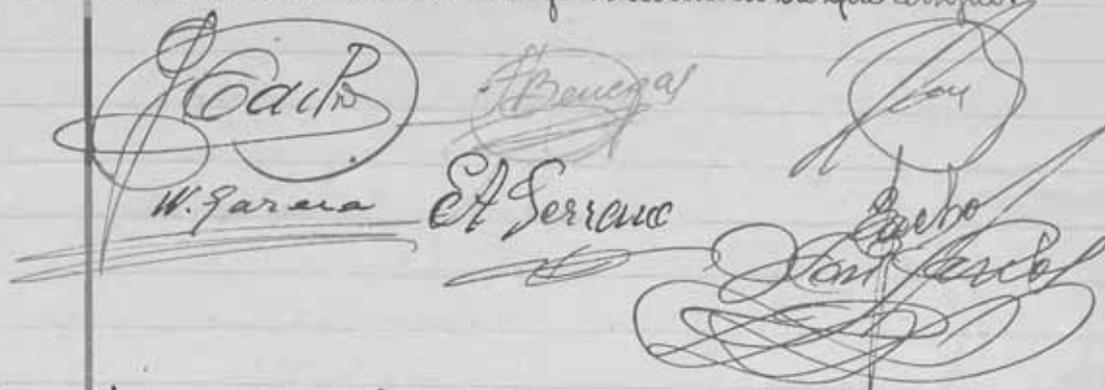
las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946 aplicable en aquella fecha, subsistente hoy por el apartado d) del artículo 408 de la Ley Articulada de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, notificándose así al interesado dicha resolución el día tres de Julio de mil novecientos cincuenta, o sea con tres meses de antelación al cumplimiento del mismo, según mencionados preceptos, recaudándose este arbitrio por medio de recibos, en los que, con toda claridad, se expresa la cantidad a cobrar como resultante del veinte por ciento del precio del vino, cumpliendo con ello la Ordenanza fiscal aprobada por la Corporación Municipal, dándose la circunstancia de que el cobro de este arbitrio, por lo que al concepto de vinos se refiere, viene efectuándose por liquidación y a base de las declaraciones que de los precios de este artículo viene haciéndose por el industrial mencionado al funcionario de este Ayuntamiento encargado de su cobro, cuyo procedimiento se emplea desde la fecha en que terminó el citado concierto, y si bien se ha aumentado la cantidad a contribuir por cada arroba que consume en su establecimiento, debe ello obedecer al aumento del precio de este artículo que el cobrador haya observado, ya que estas liquidaciones al ser revisadas en su día por el Ayuntamiento y comprobarse que el precio base del vino por el que se ha girado el veinte por ciento del arbitrio es menor que el que rige, deberá aplicarse la tarifa a que se refiere el artículo 449 de mencionada Ley Articulada, incluyéndose sobre el precio de venta al público el recargo del servicio o cualquier otro concepto, cumplimentado al mismo tiempo lo señalado en el artículo 484 de repetida Ley, en cuyo primer párrafo determina que será sancionado todo acto encaminado a ocultar o defraudar total o parcialmente el impuesto, o a facilitar maliciosamente la comisión de fraude.

En su vista, el Ayuntamiento por unanimidad acordó de sustimar esta reclamación en todas sus partes y que se le trasladó de ello al interesado.

Siendo otro el objeto de esta sesión, el señor Presidente dio por terminado el acto siendo las veinte horas y cuarenta.



minutos, de cuyo contenido se levanta la presente acta que firman los señores asistentes conmigo el secretario de que certifico.



 W. Garcia El Ferrero Don Jose

sesion extraordinaria celebrada en segunda convocato-
ria el dia 31 de Diciembre de 1951

Señores que asisten

Presidente

Hon. José Lacho Mulero

Concejales

Hon. Andrés Guerra Taquerino

Hon. Angel Perer Borrego

Hon. Lucio Gata Becerra

Hon. Wenceslao Garcia Garcia

Hon. Antonio Ferran Gonzalez

Interventor

Hon. José Lacho Flecha

Secretario actual

Hon. José Larios Gonzalez

En la villa de Barcarota, siendo las veinte horas del dia treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, previa convocatoria cursada al efecto, reunieronse los señores que al margen se expresan, los que forman parte del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde don José Lacho Mulero, al objeto de celebrar sesion publica, extraordinaria, en segunda convocatoria subsidiaria de la que debió celebrarse el dia veintinueve de los corrientes y que no pudo tener efecto por no haber asistido numero suficiente de señores concejales.

Abierto el acto por el señor Presidente, se expuso que como consta en el orden del dia el objeto de esta sesion es aprobar, si procede, los pagos que se encuentran pendientes para cerrar el ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno.

A continuacion el señor Interventor dió a conocer la causa e importe de los mismos en la siguiente forma:

<u>Capítº</u>	<u>Artº</u>	<u>Prda</u>	<u>Concepto</u>	<u>Pesetas</u>
1º	4º	1º	Resolucion del seguro de enfermedad	
"	"	"	a Benigno Bernad	53'27
"	"	"	tela para uniformes a los Botones 1950	65'00
"	"	"	Misas, Te Deum y responsos en los años	



1º	4º	10	H6 y H7 al sacerdote R. Angel Peres	417'25
"	"	"	A Hacienda acta levantada por infracción a la ley del timbre	3.796'59
"	5º	11	A R. Antonio Arbona, por un poder otorgado por el Sr. Alcalde	90'00
"	8º	20	Inserciones en el B.O. provincia	373'00
"	11º	28	Gastos de quintas	510'45
"	"	29	Traslado de detenidos a Jerez	100'30
"	"	32	Material para elecciones	886'00
2º	1º	39	Diastas y viajes del Sr. Alcalde y funcionarios	2.250'65
4º	"	46	Reparación de lámparas y material eléctrico	2.735'96
"	"	47	Material eléctrico	172'62
"	"	48	Gastos de teléfonos y conferencias	2.620'40
"	2º	49	Reparación de 38 mesas de la P. Abastos	1.900'00
"	4º	51	Reparaciones en el Matadero Municipal	790'00
6º	1º	62	Material de Oficina de secretaria	5.719'80
"	"	63	Id. id. de intervención	2.357'65
"	"	65	Reparación de elementos de oficinas	504'05
"	"	66	Picón pº calefacción de estas dependencias	697'80
"	"	68	Reparaciones de las máquinas de escribir	1.025'00
"	2º	70	Gastos menores agente de Badajoz	312'30
7º	1º	72	Jornales en arreglo de carreteras	1.396'45
"	2º	74	Espuertas para el servicio de limpieza	121'50
"	3º	76	Entretenerimiento del cementerio	363'00
8º	4º	93	Locornas a pobres transeuntes	553'15
"	"	94	Id. id. locales	665'00
"	5º	95	Id. id. id.	590'00
10º	1º	108	Picón para calefacción de escuelas	114'45
"	"	109	Material escolar	1.293'60
"	3º	110	Gastos de becarios	4.455'50
"	6º	116	Arreglo de instrumentos de la B. Música	2.114'50
"	"	117	Bompra Aleutilla y ley R. local	413'00
11º	1º	119	Reparaciones y blanqueas de edificios	5.725'30
"	2º	120	Jornales en arreglo de calles	513'20
"	6º	121	Gastos del parque	1.069'20



11º 6º	124	Herramientas para el parque	246'50
13º 3º	125	Gastos de feria y festejos	4.573'25
18º 0º	128	Gratificación a los componentes de la Banda Musical	395'15
" "	"	Subvenciones a varias congregaciones religiosas	250'15
" "	"	Material para el H. Rural	123'90
" "	"	Reparaciones en la casa de Emilio Sordillo	387'60
" "	"	Partes y gastos de cheques y g/p	223'05

Siendo aprobados por unanimidad por esta corporación todos ellos.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión, el señor Presidente dio por terminado el acto siendo las veinte horas y treinta minutos, de cuyo contenido se levanta la presente acta, que firman los señores asistentes conmigo el Secretario de que certifico.

[Handwritten signatures]
 Lucio Gata, J. Garcia, J. Serrano, J. Ferrer

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 13 de Enero de 1952.

Señores que asisten

Presidente

Don José Bacho Mulero

Concejales

Don Andrés Guerra Vaguerino

Don Wenceslao García García

Don Ángel Pérez Borrego

Don Lucio Gata Becerra

Don Luis Mendonza Bastello

Don Antonio Ferrero Sarmiento

En la villa de Bonarrota, siendo la hora de las veintidós del día tres de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, previa convocatoria cursada al efecto y bajo la presidencia del señor Alcalde don José Bacho Mulero, reunieron en el salón de actos de este Ayuntamiento los señores que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión pública, ordinaria, en segunda convocatoria, subsidiaria de la que debió celebrarse el día primero, y que no pudo tener efecto por no haber concurrido número suficiente de señores concejales.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

AREA DE CULTURA Y DEPORTE
 SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Secretario Actal

Don José Santos Comnalen

32

Abierto el acto, se procedió en la siguiente forma:

Leídos los borradores de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinarias últimamente celebradas, la corporación acordó aprobarlas. Se nombra kallador de los libros pertenecientes al reemplazo de 1952 y anteriores al sargento licenciado del Ejército don Julián de la Pora Rominguen.

Se fija el jornal de un bracero en esta localidad a efectos de quintas en el presente año en veinte pesetas diarias.

Con arreglo al cuarto asunto del orden del día, por unanimidad se acuerda continuar percibiéndose por este Ayuntamiento el importe de las Décimas sobre las contribuciones Pústica y Urbana para la Prevención del paro obrero en el corriente año.

Examinada la instancia que presenta Manuel Mangas Perea, jardinero del Parque de José Antonio de este Ayuntamiento, con carácter de propiedad, por la que solicita la excedencia voluntaria de dicho cargo, por más de un año y menos de diez, por convenirle así a sus intereses, por unanimidad se acuerda concederle dicha excedencia por asimilación al artículo 32 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, procediéndose a la declaración de la vacante y al nombramiento de nuevo empleado, entendiéndose que el interesado renuncia al cargo que desempeña, y con los derechos que dicho precepto legal establece.

Leído el escrito que firma la Vicepresidenta en funciones del Popero Escolar "Niño Jesús" de esta población, solicitando una subvención para dicho fin benéfico, por unanimidad se acuerda conceder la cantidad de cien pesetas, que se aborran con cargo al capítulo, artículo y partida que la Oficina de Intervención designe.

Seguidamente se dió lectura al informe del becado don Mariano de Castro Lardina, y que copiado literalmente es como sigue:

"El becado que suscribe con ejercicio en el ilustre colegio provincial, al evacuar el informe solicitado por la corporación de su digna presidencia, sobre la posibilidad



de promover la corporación la acción pertinente ante los Tribunales de justicia, en demanda de exigir el cumplimiento del contrato de arrendamiento de la finca denominada San Antonio de ese término municipal, concertado con el señor Alcalde debidamente autorizado por la corporación, con el dueño de expresada finca don Juan Vergara Marabí, con la finalidad de instalar en referido terreno el ganado que haya de concurrir a la proyectada feria cuya celebración se ha señalado para el mes de Mayo de cada año, fecha en que por ser intermedia entre las que celebran la ciudad de Jerez de las Abaladeras y villa de Alconchel son de esperar grandes beneficios para ganaderos, Ayuntamiento y vecindario en general de Barcarrota.

De la certificación de la sesión celebrada en 4 del presente mes, expedida por el señor Secretario para que sirva de fundamento al presente informe, resultan los hechos siguientes.

Primero.- Que el señor Alcalde Presidente de la corporación debidamente autorizado por ésta, perfeccionó con don Juan Vergara Marabí un contrato de arrendamiento de una parcela de tierra, como de tres fanegas de cabida, de la finca "San Antonio" propia del citado señor Vergara Marabí, en el precio de seis mil pesetas anuales.

Segundo.- Que el Ayuntamiento arrienda la expresada parcela con la finalidad de destinarla al radero o emplazamiento del ganado que acuda a la proyectada feria a celebrar en el mes de Mayo, así como la ya tradicional del mes de Septiembre, como ocurre de muchos años a la fecha, solamente por el beneficio para el señor Vergara Marabí del abono animal que le reporta la estancia del ganado, y cuyo certamen se entorpece la práctica de las labores de culebrera.

Tercero.- La realidad de los hechos precedentes se prueban con el hecho de que el señor Vergara Marabí, conforme con la oferta que el Ayuntamiento le hizo sobre el arrendamiento del terreno, es que este señor ha permitido por tiempo de dos o tres meses el uso de dicho terreno para campo de Fútbol al frente de juveniles, cedido por el Ayuntamiento a dicha Entidad, y en el que se han celebrado, además de los entrenamientos propios





de este deporte, ramos partidos con equipos forasteros, con asistencia ³³ de nu-
meroso publico. - A pesar de haber quedado perfeccionado el repetido con-
trato de arrendamiento entre el señor Alcalde como representante de
la corporacion municipal y el señor Vergara Marabé, este desentendiéndose de lo pactado ordena destruir las porterías del campo
de Fútbol, cuya instalacion fué costeada por el Ayuntamiento
y laborear la parcela arrendada como la corporacion mu-
nicipal no se propone al arrendar la indicada parcela, es-
tablecer en ella una explotacion agricola, pecuaria o fo-
restal, no puede ventilarse la presente accion de exigir
el cumplimiento del contrato, por el cauce de las leyes
de arrendamientos rústicos, segun determinan los ar-
ticulos 1.º y 2.º de la ley de 15 de Mayo de 1935, siendo
foroso acogerse a lo prescrito para los contratos por el
Codigo civil, y a este efecto son de inmiscar los articulos
1.254, 1.256 y 1.258 que respectivamente disponen que "el
contrato existe desde que una o varias personas consien-
ten en obligarse respecto de otra u otras, a dar alguna
cosa o prestar algun servicio." Que la realidad y el cum-
plimiento de los contratos no pueden dejarse al arbitrio
de uno de los contratantes, y por ultimo que los contratos
se perfeccionan por el mero consentimiento, y desde enton-
ces obligan, no solo al cumplimiento de lo expresamen-
te pactado, sino tambien a todas las consecuencias que,
segun su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al
uso y a la ley. - Asimismo es de inmiscar en apoyo de la
accion que le asiste a la corporacion el numero 1.º del
articulo 1.554 del Codigo civil que prescribe que el arren-
dador está obligado a entregar al arrendatario la cosa
objeto del contrato. - Asi pues, partiendo del hecho cierto
de que entre el señor Alcalde Presidente, facultado legal-
mente por la corporacion, y don Juan Vergara Marabé
quedo perfeccionado verbalmente, el contrato de arrenda-
miento de una parcela de tierra de tres fanegas de cabida
aproximadamente, por el precio de ses mil pesetas.



anuales, el que tiene el honor de informar es de opinión que es perfectamente viable la acción para exigir al señor Vergara Marañón el cumplimiento del citado contrato, ejercitándose la acción correspondiente por el procedimiento del juicio ordinario de menor cuantía, ante el Juzgado de Primera Instancia del Partido, quedando subordinado el éxito de la acción a la eficacia de las pruebas que se aporten en demostración de la existencia del contrato, y en todo caso del falible criterio del Juzgador. - No obstante lo expuesto, la Corporación de su digna presidencia, con su mayor competencia resolverá lo que estime más conveniente a su derecho."

A continuación se dió a conocer la carta que en nombre del Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia se dirige a este Ayuntamiento agradeciendo a la Corporación Municipal el acuerdo de la consignación del uno y medio por ciento del Presupuesto Municipal Ordinario para el presente año, para base de Falange y Asesoría Jurídica de los Ayuntamientos de la provincia.

Conforme al noveno asunto del orden del día, se hace constar por el señor Presidente la necesidad en que se encuentra este Ayuntamiento, como otros de igual categoría, de contar con un Abogado que resuelva los casos dudosos que se presenten a la Corporación Municipal, y todos aquellos que por precepto legal tengan necesariamente que ser informados por escrito, lo cual irá en beneficio de los intereses municipales si se tiene en cuenta la frecuencia con que son necesarios en la actualidad estos informes debido a la nueva Ley de Régimen local y a las disposiciones que la complementan. En su virtud, se acuerda nombrar Abogado Asesor de este Ayuntamiento a don Luciano Perer de Acevedo y Ortega, con residencia y ejercicio en Badajoz, a quien se le dará traslado de este acuerdo y fijará la cantidad que haya de percibir.

Para a informe del Abogado Asesor la instancia de don Antonio Qajar Hernandez, solicitando concierto por el concepto de bebidas espirituosas y alcoholes de su bodega.



llegado el periodo de ruegos y preguntas, y previa declaración de urgencia, se trató de los siguientes asuntos:

Se acuerda abonar a Maria Mender la cantidad que le corresponda por la parte de la tierra de su propiedad que continua ocupada con el pomo abierto para la colocación de las tuberías que conducen aguas a las fuentes publicas, sin que constituya posterior derecho.

Es aprobada la determinación llevada a cabo por el señor Alcalde ordenando la construcción de un nicho en el beventorio de San Juan, por ser necesario y urgente, acordándose se construyese cinco mas urgentemente.

Quedó enterada la corporación de haber quedado desierta la subasta de nichos que fue anunciada en su día, acordándose se convenga nuevamente por el precio de licitación de ciento cincuenta pesetas cada uno.

El señor Alcalde hace presente el haber desarrendado la casa que el Ayuntamiento pagaba desde hace varias años en la calle Cooper Piqueur, y que era ocupada por miembros de la Guardia Civil, que carecían de habitaciones en el barcel, habiendo entregado la llave a su dueño don Antonio Malaga, aprobándose esta determinación.

El señor Alcalde dió cuenta de la concesión de veinte mil pesetas que había sido hecha por el Excmo señor Gobernador Civil de la provincia, para la continuación de las obras de conducción de aguas a las fuentes de la población.

Tambien se acuerda cegar las gavias de las obras que se ejecutan para el abastecimiento de aguas en donde hayan sido colocadas las tuberías, por temor a que puedan derrumbarse debido a la época de lluvias existente.

Por haberse marchado a Badajoz por convenirle asi a sus intereses Josefa Bacho Dree, que venia prestando los servicios de limpieza de las oficinas municipales, se acuerda sustituirle con Josefa Garcia Navarro, quien percibirá la misma gratificación que la anterior, y tendrá el mismo carácter de obrera que aquella, pudiendo ser despedida en



cualquier momento por la Comisión Municipal Permanente tan pronto como lo considere oportuno sin necesidad de justificar se determinación; careciendo por tanto de toda clase de derechos de estabilidad.

Asimismo se acuerda oficiar al auxiliar de Intervención don Marcelino Purinbacho, a fin de que se incorpore a su destino por haberle cumplido el permiso que le fue concedido.

Se acuerda abonar la cantidad de sesenta pesetas mensuales por el alquiler de la casa que habita el Guardia Civil Ramón Adame Garrido, por carecerse en el cuartel en la actualidad de pabellón libre para ello, y sin que este acuerdo pueda constituir derecho alguno de continuidad.

Teniendo en cuenta el nombramiento de Abogado Asesor que a favor del becado don Luciano Peres de Acevedo y Ortega, ha hecho el Ayuntamiento, se acuerda que por dicho señor se emita el correspondiente informe relacionado con la procedencia si así lo considera pertinente, de que por este Ayuntamiento se lleven a cabo las acciones necesarias para la defensa de su derecho, con motivo del arriendo de parte de la finca propiedad del vecino de esta villa Juan Vergara Marabé, facultando al señor Alcalde Presidente don Josébacho Mulero para que ante el Notario de esta población pueda otorgar poder bastante a favor de mencionado becado, y que se haga extensivo al nombramiento de varias Procuradores en las poblaciones que se crean convenientes y representar a este Ayuntamiento en otras cosas.

Que en el caso de resultar favorable el informe del becado señor Peres de Acevedo para emprender las acciones necesarias contra el vecino Juan Vergara Marabé, a que se refiere la sesión extraordinaria de este Ayuntamiento celebrada el día siete de diciembre del pasado año, se acuerda que por el mismo se efectúen las acciones correspondientes sin más trámite, y que se remita certificación literal de dichos actos.

Vista la instancia de Orenio Gil Torres por la que solicita el pago de bonos de bajo por ciento cincuenta arro-





to, y después de un detenido estudio sobre el asunto, se acuerda gra-
varle a los efectos indicados ochocientos cincuenta arrobas, lo que
debería ponerse en conocimiento del interesado a los efectos con-
siguientes y en caso de conformidad del interesado efectuar el
contrato con las formalidades que determina el artículo 7º 8
de la ley Articulada de Régimen local.

Por último se acuerda aprobar la determinación del señor
Alcalde adquiriendo libras por valor de quinientas veinti-
tres pesetas de la "Editora Nacional" con destino a las escuelas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el señor Alcalde
levanta la sesión, siendo la hora de las veintitres y treinta mi-
nutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo que yo el se-
cretario accidental, certifico.

[Handwritten signatures and names: J. Rodas, Lucio Gataz, W. Garcia, E. Serrano, and others.]

Sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria
el día 19 de Enero de 1952.

Señores que asisten

Presidente

Don José Lacho Mulero

Concejales

Don Indalecio Garcia Salgado

Don Andrés Guerra Vaquero

Don Ángel Perera Borrego

Don Wenceslao Garcia Garcia

Don Antonio Herrero Gonzalez

Interventor

Don José Carlos Gonzalez

En la villa de Barcarrota, siendo la hora de las vein-
tidós del día diecinueve de Enero de mil novecientos
cincuenta y dos, previa convocatoria currada al efecto y
bajo la presidencia del señor Alcalde don José Lacho Mu-
lero, reunieronse en el Salón de Actos de este Ayuntamiento
lo, los señores que al margen se expresan, al objeto de cele-
brar sesión pública, extraordinaria en primera convoca-
toria.

Abierta el acto, se procedió en la siguiente forma:
Es solo el motivo de esta sesión, el dar cuenta del es-
crito que firma el industrial de esta plaza don Alberto

**DIPUTACION DE BADAJOZ**
SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL
Don José Carlos Gonzalez

García Mangas, ejerciendo recurso de reposición contra el acuerdo adoptado en la sesión celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día veintidos del pasado diciembre desestimando la petición que formuló el recurrente con referencia al arbitrio de bonos mas de lujo.

Después de un detenido estudio en el que todos los señores presentes examinan nuevamente los fundamentos en que basa su reclamación el interesado, por unanimidad se acuerda desestimar mencionado recurso de reposición y mantener en todas sus partes el acuerdo de la sesión celebrada el día veintidos de diciembre anterior.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión, fue levantada por el señor Presidente a las veintihoras y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo que yo el secretario certifico.

[Handwritten signatures: J. G. G. (circled), W. Garcia, J. Ferrero, and others]

Sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 1º de Febrero de 1952

Señores que asisten

Presidente

Dn José Lacho Mulero

Concejales

Dn Aureliano Benegas Tinague

Dn Andrés Suera Vaquerino

Dn Angel Perera Borrero

Dn Wenceslao Garcia Garcia

Dn Luis Soto Becerra

Dn Antonio Ferrero Sannaler

En la villa de Baccarota, siendo las veintidoshoras del día primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo la presidencia del señor Alcalde don José Lacho Mulero, reunieronse en el salón de Actas de este Ayuntamiento, los señores que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión pública, ordinaria, en primera convocatoria.

Abierto el acto se procedió de la siguiente forma: leído los borradores de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria últimamente celebradas, la corporación acordó aprobarlas.



Secretario oculto
Don Jose Maria Gonzalez

Los señores reunidos quedan enterados de la conformidad del Gobierno civil con la actitud de este Ayuntamiento por los incidentes sufridos con motivo del arrendamiento de la finca "San Antonio" para rades.

A continuación se dió cuenta del oficio del Gobierno civil, Servicio Provincial de Ganadería, autorizando la celebración de una feria de ganados en esta población en los días 10, 11 y 12 de Mayo de cada año.

Seguidamente se leyó la comunicación número 88 de fecha 22 del pasado Enero del Gobierno civil de la provincia por la que se traslada al Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno con referencia a la suspensión de nombramientos en propiedad de funcionarios de la Administración Central, Diputaciones Provinciales y Municipios, con excepción de aquellas de carácter restringido cuya provisión pudiera estar autorizada por la ley de Presupuesto para el desempeño de plazas de funcionarios auxiliares en buros y en general de todas clases de destinos administrativos y subalternos que puedan ser objeto de estudio por dicha Comisión Interministerial para su provisión por el personal del Ejército anteriormente mencionado, cuya corporación por unanimidad acordó el dar cumplimiento a cuanto se ordena por lo que a este Ayuntamiento corresponde.

Inmediatamente se dió lectura a la minuta de suplidos y honorarios devengados por el Sr. D. Mariano de Castro Sandina por los trabajos que se le encomendaron por este Ayuntamiento por un total de dos mil cuatrocientas once pesetas veinticinco céntimos, y la corporación por unanimidad acordó que sin perjuicio de que se haga efectiva dicha suma, por el señor Alcalde se lleven a cabo las gestiones necesarias con dicho señor Sr. D. Mariano de Castro Sandina para que si es posible el reducir la cantidad expresada.

Vista la circular de la Dirección Provincial de Administración local de fecha once del pasado Enero recibida el día quince trasladando oficio de la Dirección General de Administración local por el que se advierte la necesidad de que las corporaciones locales consiguen en el Presupuesto Municipal Ordinario para el año mil novecientos cincuenta y dos un quince por



ciento del total a que asciende el capítulo de personal del Presupuesto de gastos, no pudiéndose llevar a cabo esta consignación porque mencionado Presupuesto en la fecha en que se recibió en este Ayuntamiento la circular mencionada, ya se había enviado a la Sección Provincial de Administración local para su aprobación si procediere, y en cuyo Organismo aún se encuentran.

Resuelta a estas oficinas por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, la reclamación que el Inspector Municipal Veterinario de esta población don Juan Durán Lebrón presenta contra el Presupuesto Municipal Ordinario del presente año, a fin de que se cumpla los extremos que señala la comunicación de fecha diecisiete del pasado mes, en el sentido de que el informe del Interventor se ajuste estrictamente a la parte económica, y que por el secretario de la Corporación se emita el que preceptivamente le corresponde referente a la parte legal de la petición, después de dar lectura a dichos informes, la Corporación por unanimidad acordó no haber lugar a la estimación de la reclamación presentada, al tener en cuenta que el censo de Población hasta hoy vigente es el del año mil, novecientos cuarenta, por no haber sido aún publicado el censo general de España en el B.O. del Estado.

Conforme el octavo asunto del orden del día, se acuerda aprobar en tres mil pesetas anuales las honorarias concertadas entre este Ayuntamiento y el bofrado con residencia y ejercicio en Badajoz don Luciano Peres de Arce y Ortega por la asesoría que ha de prestar a esta Corporación Municipal en los asuntos propios de la misma.

Tratado el periodo de ruegos y preguntas y previa declaración de urgencia, se dió lectura a la petición que el cura Párroco de la del Apostol de Santiago de esta villa hace a este Ayuntamiento solicitando ayuda económica para hacer frente a las obras que realina en la Iglesia mencionada al encontrarse en malas condiciones, acordándose conceder la cantidad de cincuenta pesetas.

Resuelta conforme a los informes comprendidos en





cada una de ellas, las reclamaciones de doña Angela Vinagre Mariani, don Aureliano Benegas Vinagre, don Francisco Rodriguez Romallo y don Antonio Martinier Becerra sobre alcantarillado; don Roberto Sanchez Blanco sobre desagüe de canalones; don Manuel Laya go Maqueda sobre rícalos, verja y canalones; don Miguel Menderrato, hermanos Cruz Surman y Juan Nuñez Jaime sobre rodaje o arrastre; don Miguel Menderrato por entrada de carriajes en domicilios particulares; don Agapito Benegas Menderrato por el mismo concepto, y don Drencio Gil Torres por escapatete.

Por último fue aprobado recibo por valor de tres mil pesetas firmado por el Ayudante de Obras Públicas don E. Villasis de Badajoz por el acesoramiento técnico de la obra de abastecimiento de aguas y por gastos y honorarios causados en la toma de datos de campo, confección de planos y cálculos de las tuberías entre la captación de agua y la población, realizados en el año anterior, con motivo del nombramiento de Ingeniero encargado de dichas obras don Guillermo Carrillo, según acuerdo de la sesión del Pleno del día quince de Abril de mil novecientas cuarenta y nueve.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el señor Presidente se levantó la sesión siendo la hora de las veintitres y diez minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo que yo el secretario, certifico.

[Handwritten signatures and names:]
Pacheco
Benegas
García
Lucas Gato
Gerraco
García



sesión extraordinaria celebrada el día 3 de Febrero de 1952

Señores que asisten

Presidente

Don José Lacho Mulero

Concejales

Don Aureliano Benegas Umagre

Don Indalecio García Salgado

Don Angel Peres Borrero

Don Lucio Gata Becerra

Don Andrés Guerra Vaquerino

Don Wenceslao García García

Concejales que toman posesión en este acto

Don León Fernández Amado

Don Modesto Lancher Rodríguez

Don Angel Martínez Rivas

Interventor

Don José Lacho Peña

Secretario local

Don José Larios González

En la villa de Barcarota, a tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el salón de Actos de esta Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde don José Lacho Mulero, con objeto de proceder a la constitución del Ayuntamiento determinada por las elecciones municipales últimamente celebradas a este efecto, declarado abierto el acto público a las diez, de orden de la presidencia se dió lectura a los artículos 126 y 127 de la ley de Régimen Local, así como al Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 18 de Enero de 1952 sobre constitución de las Corporaciones Municipales.

A continuación se dió lectura por el Secretario al Acto de la sesión anterior, que fué aprobada.

Liquiendo el orden lógico en estas cosas, tratados, asimismo en los citados preceptos, se desarrollaron las dos partes en que normalmente se divide la constitución del Ayuntamiento, a saber:

Cumpliendo el artículo 3º del citado Decreto, el Secretario leyó a continuación los nombres y apellidos de los concejales electos por cada uno de los grupos representativos de las instituciones familiar, sindical y corporativa, los cuales son los siguientes:

Primer Grupo.- Cabenas de Familia

Don León Fernández Amado, con mil ochenta y cuatro votos.

Segundo Grupo.- Representación Sindical

Don Modesto Lancher Rodríguez, con nueve votos.

Tercer Grupo.- Representación de Entidades

Don Angel Martínez Rivas, con tres votos.

Los nombrados prestaron juramento ante la Presidencia,

jurando a tal efecto la fórmula siguiente: "Juro servir fielmente a España, guardar lealtad al Jefe del Estado, defender



y fomentar los intereses del municipio, mantener su competencia y ajustar mi conducta a la dignidad del cargo". Contestándole el Presidente: "Si así lo hacéis, Dios y España os lo premien, y sino, os lo demanden".

El Presidente agradece a los concejales que cesan la lealtad y el entusiasmo que le han prestado durante todo el tiempo de su actuación.

Segunda Parte.- Constitución Definitiva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 de la precitada ley de Régimen local, se procedió al examen de las condiciones legales de los concejales proclamados electos, resultando todos sin tacha legal, quedando constituido definitivamente este Ayuntamiento con las señores siguientes: Presidente, don José Basco Mulero; concejales, don Aureliano Benegas Vinagre, don Indalecio García Gallego, don Angel Perer Borrego, don Lucio Gato Becerra, don Antonio Martínez Becerra, don Antonio Larrano Lomas, don Isidro Fernandez Ormado, don Madesto Sanchez Rodriguez y don Angel Martínez Rivero.

Conforme con los artículos 66 y 124 de repetida ley, el Alcalde designó para las Venencias de Alcaldía a los concejales siguientes: Para el distrito primero, a don Aureliano Benegas Vinagre; para el distrito segundo, a don Indalecio García Gallego; para el distrito tercero, a don Angel Martínez Rivero.

En cumplimiento del artículo 4º del Decreto sobre constitución de Corporaciones Municipales, se acuerda fijar los días primero y tres del primer mes de cada trimestre natural para celebrar el Pleno de este Ayuntamiento sesión ordinaria en primera y segunda convocatoria respectivamente, señalando la hora de las veintidós, y la Comisión Municipal Permanente deberá reunirse todos los jueves de cada semana en primera convocatoria y los sábados en segunda a las veinte horas.

Seguidamente se nombraron a las señores que a continuación se expresan para las comisiones que a continuación



se detallan:

Hacienda: Don Isidro Ferrnandez Amado y don Angel Martines Pivero
Ornato y Obras Publicas: Don Angel Perer Borrego y don Modesto
Lanchera Padriquer.

Instruccion Publica: Don Indalecio Garcia Sallego y don Aure-
liano Benegas Vnaque.

Trabajos: Don Lucio Sata Becerra y don Indalecio Garcia Sallego

Personal: Don Isidro Ferrnandez Amado y don Angel Perer Borrego

Beneficencia: Don Lucio Sata Becerra y don Antonio Lerrano
Lomales.

Abastos: Don Isidro Ferrnandez Amado y don Angel Martines
Pivero.

Pesquejos: Don Indalecio Garcia Sallego y don Angel Marti-
nes Pivero.

Junta de venta y consumo de articulos de primera ne-
cesidad: Don Indalecio Garcia Sallego y don Angel Martines Pivero
Asimismo se llevaron a cabo las siguientes designaciones:

Vocal de la Junta de ensenanza: Don Aureliano Benegas
Vnaque.

Delegado de la Banda de musica: Don Indalecio
Garcia Sallego.

Regidor Indico: Don Isidro Ferrnandez Amado.

Vocales de la Decima de las contribuciones: Don
Isidro Ferrnandez Amado y don Angel Martines Pivero.

Delegado del Parque de Yose Antonio y demias Yor-
dines: Don Lucio Sata Becerra.

Para dar cumplimiento al articulo 10º del citado Decreto, se acu-
erda remitir por duplicado y por conducto del Excmo. señor Gober-
nador Civil de la provincia, copia certificada del acta de la sesion
que acaba de celebrarse.

Y no siendo otro el objeto de esta sesion, fue levantada por el
señor Presidente a las doce horas y diez minutos, extendien-
dose la presente acta, de todo lo que yo el secretario acciden-



[Signature]

[Signature]

[Signature]



[Handwritten signatures and names]
 Lucio Sata
 W. Garcia Representante Democ.
 [Signature] [Signature]
 [Signature] [Signature]

sesion extraordinaria celebrada el dia 16 de Marzo de 1952

Señores que asisten

Presidente

Don José Lacho Mulero
Concejales

Don Indalecio Garcia Salgado
 Don Angel Martinero Rivero
 Don Angel Perez Borrego
 Don Antonio Terrano Gonzalez
 Don Lucio Sata Becerra

Interventor

Don José Lacho Flecha
Secretario actual
 Don José Larios Gonzalez

En la villa de Barcarrota, siendo las diez de la mañana del dia dieciseis de Marzo de mil novecien-
 tas cincuenta y dos, previa convocatoria cursada, reu-
 nieronse en el salon de actos de esta casa consistorial
 los señores concejales que al margen se expresan, al
 objeto de celebrar sesion extraordinaria, bajo la pre-
 sidencia del señor Alcalde don José Lacho Mulero.
 Abierto el acto, por la presidencia se expone que el
 unico objeto a tratar en esta sesion era el de dar
 cumplimiento al Decreto del Ministerio de la Sober-
 nacion de 8 de Febrero del año actual, por lo que
 se refiere al compromisario que ha de ser designa-
 do para participar en la eleccion del Diputado Pro-
 vincial que corresponde a este partido judicial.

Después de dar lectura el infrascripto secretario a men-
 cionado Decreto y a la circular que sobre elecciones pro-
 vinciales se inserta en el B.O. de la provincia n.º 60 de fe-
 cha 14 de las corrientes, se procede a efectuar la eleccion se-
 cretamente y por papelotas, como preceptua el ultimo párra-
 fo del art.º 4.º en su apartado 3.º, la cual dio el resultado si-
 guiente: Don José Lacho Mulero, cinco votos; Don Indalecio
 Garcia Salgado, un voto; papelotas en blanco, ningunas.

En su consecuencia, queda proclamado compromisario
 Don José Lacho Mulero, por haber obtenido mayor numero
 de votos.

Cumpliendo el artículo 4.º de repetido Decreto, se acuerda



dar cuenta de la elección al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, en el término improrrogable de cuarenta y ocho horas.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión, fue levantada por el Sr. Presidente a las diez y cincuenta minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo que yo el secretario accidental, certifico.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 3 de Abril de 1952.

Señores que asistieron

Presidente

Don José Lacho Mulero

Concejales

Don Aureliano Benegas Vnagre

Don Indalecio García Sallego

Don Angel Martiner Pivero

Don Modesto Sanchez Rodriguez

Don Angel Perera Barrego

Don León Fernandez Amado

Interventor

Don José Lacho Flecha

Secretario accidental

Don Joaquín Larios González

En la villa de Barcarrota, siendo las diez horas del día tres de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, previa convocatoria cursada, reunieronse en el salón de actos de esta casa consistorial, los señores concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Lacho Mulero.

Abierta el acto, por la Presidencia se expone que el único objeto de esta sesión era el dar cumplimiento al Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 8 de febrero del año actual por lo que refiere al compromisario que ha de ser designado para participar en la elección de Procurador en Cortes electivo de carácter municipal.

Después de dar lectura el infrascrito secretario a mencionado Decreto y al oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de fecha 27 de marzo del corriente año, se procede a efectuar la votación secretamente y por papeletas, según preceptúa el 2º párrafo del artículo 3º de mencionado Decreto, dando el resultado siguiente: Don José Lacho Mulero, cinco votos; Don Indalecio García Sallego, un voto; Don Modesto Sanchez



Rodriguez un voto; papeletas en blanco ningunas.

En su consecuencia queda proclamado compromisario Don José Bache Mulero, por haber obtenido mayor número de votos.

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 5º de mención de Decreto, se acuerda remitir copia certificada de esta acta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, en el término improrrogable de cuarenta y ocho horas.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión, fue levantada por el Sr. Presidente a las diez horas y cincuenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo que yo el secretario accidental, certifico.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]
D. José Manuel Amado

[Signature]
Eche

[Signature]
Heras

Sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 3 de Abril de 1952

Señores que asistieron

Presidente

Don José Bache Mulero

Concejales

Don Aureliano Benegas Vinagre

Don Indalecio Garcia Salgado

Don Angel Martinez Pivero

Don Modesto Sanchez Rodriguez

Don Angel Perez Borrego

Don Leon Fernandez Amado

Interventor

Don José Bache Etxea

Secretario accidental

En la villa de Barcarrota, a las doce horas del día tres de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, previa convocatoria cursada, bajo la presidencia del señor Alcalde don José Bache Mulero, se reunen los señores que al margen se relacionan en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Abierta esta por la Presidencia, manifiesta que el único objeto de esta sesión es aprobar las cuentas municipales del ejercicio del año mil novecientos cincuenta y uno.

Para cuenta del expediente de cuentas Municipales correspondientes al ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno, comprensivos aquel de la cuenta de



propiedades i administración del patrimonio del Municipio, en cuyo diligenciado consta el dictamen favorable de la comisión correspondiente y certificación de no haberse interpuesto reclamación de ningún género;

Considerando que, con arreglo al artº 133, g) de la Ley Municipal y artículo 4º H de la misma, compete al Ayuntamiento la aprobación definitiva de la cuenta del patrimonio y la provisional en la del Presupuesto;

Considerando que, no observándose defectos sustanciales ni formales en la redacción de dichas cuentas ni habiéndose formulado observaciones ni reparos en el periodo de exposición, se está en el caso de elevar a acuerdo el dictamen correspondiente por unanimidad se acordó:

Aprobar las cuentas municipales del ejercicio de 1953 sin reparos ni responsabilidades, provisionalmente la de presupuestos y definitivamente la de administración del patrimonio, debiendo aquella ser elevada en su día al organismo oficial correspondiente y archivada esta última, quedando fijadas en las propias cifras con que aparecen redactadas, y que son asimismo aceptadas por la comisión, a saber:

Resumen

Cargo	675.239'18 Pts
Gata	582.256'66 "
Existencia	92.982'52 "

Y no siendo otro el objeto de esta sesión, fué levantada por el señor Presidente a las doce horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo que yo el Secretario accidental, certifico.

[Signature]
[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]





Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria
 el día 3 de Abril de 1.952

Señores concurrentes

Presidente

Don José Lacho Mulero

Bancejales

Don Aureliano Benegas Vinagre

Don Indalecio García Salgado

Don Ángel Martínez Pivero

Don Ángel Perera Borrego

Don León Fernández Amado

Don Modesto Sánchez Rodríguez

Interventor

Don José Lacho Flecha

Secretario actual

Don Joaquín Sarios Gonnaler

En la villa de Barcarrota, siendo las veintidós horas del día tres de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, previa convocatoria, reunieron en el salón de actos de este Ayuntamiento los señores que al margen se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde don José Lacho Mulero, al objeto de celebrar sesión pública, ordinaria, en segunda convocatoria subsidiaria de la que debió celebrarse el día primero de los corrientes y que no pudo tener efecto por no haberse reunido número suficiente de señores bancejales.

Abierto el acto por el señor Presidente se procedió en la siguiente forma:

Hechas las borradores de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria últimamente celebradas, se acordó aprobarlas.

Dada cuenta por íntegra lectura a escritos procedentes de la Sección Provincial de Administración Local, que copiados dicen como sigue:

"Se devuelve las Plantillas del Personal que compone ese Municipio para que ellas rectificadas en la siguiente forma se hará constar en las mismas el nombre de sus titulares y a demás en una casilla su carácter si "propiedad" o "interino" y en la correspondiente a personal técnico, se disminuirán a los Médicos, la asistencia a la Guardia Civil y familiares y baballeros Mutilados y reconocimientos de quintos, a los Practicantes y Comadronas la asistencia a la Guardia Civil, familiares y baballeros Mutilados y a los Inspectores Municipales Veterinarios el reconocimiento de quintos. Una vez rectificada debidamente, me las remitirá por duplicado"



"El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia, se ha
tenido dictar en el día de hoy sobre las Tarifas y Ordenanzas
de exacciones municipales votadas por la Corporación de su
Presidencia para el actual ejercicio de 1.952, y previo infor-
me de la Sección Provincial de Administración local, la
siguiente resolución: Examinadas las Tarifas y Ordenan-
zas de exacciones municipales votadas por el Ayuntami-
ento de Barcarrota, para el actual ejercicio de 1.952 y como
ampliación al oficio número 80 de 16 de Enero ppdo, en el
que se acusaba recibo de haber tenido entrada en la Sección
Provincial de Administración local, el expediente relativo
a la prórroga de Tarifas y Ordenanzas acordada por el
Ayuntamiento, y como algunas de ellas que luego se dirán,
han sido modificadas, he acordado autorizar su ejecu-
ción teniendo en cuenta que contra las mismas no se
han producido reclamaciones de clase alguna y que son
las siguientes: Tom. pública = licencia para construccio-
nes y obras = Apertura de establecimientos = Servicio
de matadero = Servicio de alcantarillado = Cemente-
rio municipal = Desagüe de conalones y otros en la
via pública, etc. = Ocupación de la via pública con es-
combros = Entrada de carruajes en domicilios parti-
culares = Pejas de pisos = Mesas de los cafés, etc. = Puestas,
barracas y casetas de venta = Escaparates, muestras, letre-
ros, etc. = Poda y arrastre. = Se advierte que la ejecución
de estas Tarifas y Ordenanzas, como asimismo de las próro-
gadas, se autoriza tan solamente para el actual ejercicio de
1.952, pues para el venidero de 1.953, ha de procederse por el Ayun-
tamiento a estudiar todas ellas redactándolas en armonía
con el artículo 692 de la ley de Régimen local, de 16 de Diciem-
bre de 1.950, ampliándolas en su forma y base para que quede
perfectamente determinado en la Ordenanza la facultad
conferida por dicha ley, para la imposición de la exacción
de cada una de ellas, y en lo referido
de mate, determinando facultades y deberes y condi-
ciones especificadas de cada una de ellas, y en lo referido



a Varas, en alguna de ellas habria de ser tomado como unidad de adeudo distinta base de la que lo hacen, como por ejemplo, en algunos casos que se determina el metro lineal de fachada, habria de serlo el metro cuadrado, pues en la referida arbitricias para construcciones y obras: no debe regularlo la extension de las fachadas, sino los metros cuadrados que hayon de ejecutarse que es la forma mas justa. Ademas tambien ha de procederse a un estudio previo para que algunos derechos y tasas, como son: concesion de placas, patentes, etc: Inspeccion de calderas de vapor, motores, etc: y los conceptos de la imposicion municipal sobre: carruajes, caballerias de lujo y velocipedos = e Incremento sobre el valor de los terrenos = se proceda a su establecimiento muy especialmente el ultimo que estimamos como todos ellos, tienen base impositiva y caracter de obligatoriedad para poder llegar al bujo de compensacion, al tratarse de un municipio de esa categoria y numero de habitantes"

" El Hsno Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia se ha servido dictar en el dia de hoy, en el presupuesto municipal ordinario votado por la corporacion de su digna Presidencia para el actual ejercicio de 1952 y previo informe de la Seccion Provincial de Administracion local, la siguiente resolucion: examinado el presupuesto municipal ordinario votado por el Ayuntamiento de Barcarrota, para el actual ejercicio de 1952, y en el que se nivelan Ingresos y Gastos por la suma de 759.045'53 Ptas, y que contra el mismo se presento reclamacion por el Inspector Municipal Veterinario, don Juan Duran Lebrián, sobre la cual se dictara la oportuna resolucion, pero que ello no es obstaculo para poder resolver sobre el mismo y al que se han unido documentos por los cuales se aclaran de cierto modo las posibilidades de incrementar los Ingresos en algunas conductas figuradas en el mismo, he acordado autorizar su ejecucion por dicha cuantia, pero haciendose las siguientes



advertencias: Primera: se tendría en cuenta en lo sucesivo que los documentos han de venir autorizados por el funcionario al que le está encomendado ello, por imperativo de su cargo, con arreglo a la ley, pues la mayoría de los documentos comprendidos en el presupuesto se autorizan por el Sr. Interventor y ello ha de serlo por el Sr. secretario, pues a la Intervención solo afecta los certificados que deben unirse al mismo en materia económica y referidos a libros de su cargo. - Segunda: se observa que los Guardias municipales, Alguacil-Portero y Von Pública, disfrutan de mayor sueldo que el Auxiliar 2.º de Secretaria y el Auxiliar de Intervención, y teniendo en cuenta lo determinado en el Decreto de 5 de Diciembre de 1.947, el cual fija los sueldos de todo el personal (para los Ayuntamientos), en el mismo se determina que el personal subalterno habría de disfrutar el 50% de los administrativos, lo que en este caso que nos ocupa, el Ayuntamiento en uso de una facultad discrecional ha señalado mayor sueldo a los Guardias Municipales que al Auxiliar 2.º de Secretaria y mayor sueldo también al Alguacil-Portero y Von Pública que al Auxiliar de Intervención, lo que se estima que no está en armonía ni con la función a cada uno asignada, ni con el espíritu del mencionado Decreto de 5 de Diciembre de 1.947. - Tercera: En el capítulo 9.º, Artículo 7.º (De Sostos), la partida 105, que dice - subvención a los comedores de Auxilio Social, - queda redactada en la siguiente forma: - A la Delegación Provincial de Auxilio Social, Por Ficha Anul. - Cuarta: Para dar cumplimiento a lo determinado en el párrafo 3.º de apartado c) de la Regla primera de la Circular de la Dirección General de Administración local de 15 de Octubre de 1.951, inserta en el B.O. de la provincia número 257 de 15 de Noviembre del mismo año, habría de llevarse al capítulo 6.º, Artículo 1.º, a todo el personal que corre a cargo de ese Municipio, debiendo establecerse el orden que corresponde en el artículo 320 de la Ley de Régimen local, de 16 de Noviembre de 1.950, y como aclaración a ello, habría de man-





ténerse en el capítulo 4º, Artículo 9º, las asignaciones que por reconocimiento de cerdos, perciben los Inspectores Municipales Veterinarios, y en el capítulo 8º, Artículo 1º, lo que por asistencia a la Guardia Civil y familiares y baballeros Mutilados, perciben los Hrs Médicos, Practicante y Comadronas. Habríam de remitir un nuevo resumen por capítulos y artículos de como en definitiva queda aprobado este presupuesto. - le ha omitido remitir conjuntamente con el presupuesto, instancia suscrita por el Sr. Alcalde Presidente, y a la que había de unirse copia certificada del acuerdo municipal sobre prescindir de las exenciones municipales no cifradas en el presupuesto, todo ello a tenor de lo que determina el artículo 583 de la Ley de Régimen local de 16 de Diciembre de 1950, y lo que habríam de hacer."

Heida una instancia suscrita por el industrial de esta localidad Marcial Mender Bordón por lo que solicita concertar con este Ayuntamiento el impuesto sobre consumos de bajo de las bebidas que expende para dentro de su establecimiento, por el que ofrece la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas anuales, el Ayuntamiento, después de detenido estudio, acordó por unanimidad desestimar dicha instancia por resultar exígua la cantidad que ofrece, y comunicar al interesado que este Ayuntamiento a la vista de la documentación correspondiente, estima que dicho industrial debe satisfacer por los conceptos de 20% sobre consumos de bajo y 10% sobre consumiciones la cantidad de seis mil seiscientos cincuenta pesetas, advirtiéndole que se le concede un plazo de ocho días para comunicar por escrito su conformidad, y en caso contrario se procederá por la Administración a efectuar la oportuna liquidación correspondiente al primer trimestre del año actual y sucesivos.

Heida una instancia del industrial de esta localidad Azocio Gil Torres por la que solicita concierto del impuesto sobre consumos de bajo, y el Ayuntamiento teniendo en



cuenta los datos que suministra en los que determina la cantidad diaria que despacha al reaseo en el expresado establecimiento, acuerda aceptarle dicho concierto en la cifra de tres mil trescientas setenta y cinco pesetas anuales.

Hada cuenta por el infrascripto secretario de que el contrato de arrendamiento del kiosco instalado en el centro del Parque de José Antonio termina el día once de junio del año actual, este Ayuntamiento acordó por unanimidad facultar al señor Alcalde para que lleve a cabo la subasta, bajo las mismas condiciones que la últimamente celebrada para dicho kiosco.

Igualmente se dio cuenta de que por Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha siete de Marzo del año actual (B.O. del Estado del 16) ha sido aprobado oficialmente el censo de población de 1950, realinado por el Instituto Nacional de Estadística en las provincias españolas y Plazas de soberanía de Ceuta y Melilla, de lo que el Ayuntamiento se dio por enterado.

Vista la instancia que suscribe el Inspector Farmacéutico Municipal don José Mata Merchán, por la que solicita un aumento en el precio del alcohol del que está cotinado en la Tarifa Oficial de Beneficencia por adquirirlo dicho señor a mayor precio del mercado en dicha Tarifa, este Ayuntamiento acordó por unanimidad desestimar la misma, ya que la corporación carece de facultad para poder autorizar este aumento, y esperar hasta que, como manifiesta en el citado escrito, sea aumentado dicho precio por el Organismo competente.

Heido un dictamen del betrado asesor de este Ayuntamiento don Luciano Perer de Acevedo y Ortega, sobre petición de concierto sobre Bebidas Espirituosas y Alcoholes del industrial de esta localidad don Antonio Rojas Hernandez, y que dice lo siguiente: trascurrido el informe in-

107

Heido un dictamen del betrado asesor de este Ayuntamiento don Luciano Perer de Acevedo y Ortega, sobre petición de concierto sobre Bebidas Espirituosas y Alcoholes del industrial don Antonio Rojas Hernandez, el betrado que



suscribe tiene el honor de exponer lo que sigue: Primero- El señor Pajas expresa que en la campaña vinícola última ha elaborado cinco mil arrobas de vino, de las que expenderá en la localidad unas 2.900 y desea concertar con el Ayuntamiento el pago del arbitrio municipal sobre bebidas espirituosas y alcoholes, al amparo del artº 535 de la ley articulada de Régimen local. Segundo- El precepto invocado no puede constituir fundamento de su petición. Toda vez que el mismo hace referencia al arbitrio correspondiente a las especies que se consuman en las zonas libres, cuyo concepto aparece en el artº 525 de la misma ley, entendiéndose por tal "la población dispersada y las pequeñas núcleos que no soporten prácticamente los gastos de fiscalización" en contraposición de la "zona fiscalizada", en la que el Ayuntamiento ejerce la oportuna vigilancia para comprobar la producción y consumo de las bebidas espirituosas y alcoholes. Como Barcarrota forma un solo núcleo de población y no consta que la Bodega del solicitante se encuentre fuera del mismo y su producto se consuma también fuera del casco urbano, es incuestionable que no puede acogerse el peticionario al precepto legal que invoca. Tercero- No siendo un caso especial el suyo, habría que acudir a las disposiciones de carácter general, cuales son los artículos 534 y 408 de la ley de Régimen local. En el primero de ellas se autoriza el concierto del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes con los gremios correspondientes en los Municipios cuyo mayor núcleo tenga una población de hecho superior a 5.000 habitantes, como ocurre en Barcarrota. En tal caso se ajustaría su tramitación a la establecida en el artº 408, que regula de modo expreso los conciertos. En este precepto se dan las normas para lograr formalizar un concierto para el pago de estos arbitrios con los gremios, pero en su párrafo 3º se expresa: "Las mismas condiciones podrían celebrarse conciertos individuales con los contribuyentes." Le ha estimado



que esta última disposición constituye una excepción a la regla general, que es la del concierto con los gremios, y que solo procede cuando la exacción afecta a muy pocas contribuyentes, es decir, que no se trate de actividades que tengan carácter de generalidad o en los casos en que concurren circunstancias peculiares que permitan llegar a tales acuerdos sin quebrantar reglas de equidad o analogía. - Blas Barras, Derecho local de España, pag. 890-110 es ciertamente caso de excepción el planteado por el señor Rojas Hernandez, y por tanto el pago de este arbitrio mediante concierto debe ser establecido previo acuerdo con todo el gremio, sujetándose a las condiciones fijadas por el mencionado art. 708 de la ley de Régimen local. Ahora bien, si en la localidad no se hubiera llegado a constituir el gremio de industriales de esta clase y a concluir un concierto para satisfacer el arbitrio en cuestión, puede el Ayuntamiento concertar individualmente con el solicitante, por juzgar existen circunstancias especiales que lo aconsejan, pero acomodándose a las reglas del art. 708 de la repetida ley. El Ayuntamiento, con su superior criterio, resolverá lo mas justo.

El Ayuntamiento despues de detenido estudio, y teniendo en cuenta expresado dictamen, acordó por unanimidad comunicar al señor Rojas Hernandez que el concierto sobre Bebidas espirituosas y alcoholes que solicita concertar ha de ser bajo las mismas condiciones y cuantía que el efectuado en la campaña 1.950-51.

Hecho otro dictamen emitido por el mismo cuerpo, en relación con el arrendamiento de la finca de este término municipal denominada "San Antonio", efectuado por este Ayuntamiento a su dueño Juan Vergara Morabé que dice lo que sigue: El cuerpo que suscribe, en cumplimiento de acuerdo del Ayuntamiento de Bovercasta, adoptado en la sesión de 3 de enero último y trasladado por el señor Alcalde el siguiente día 29, emite el informe sobre los hechos siguientes: Hechos: El vecino de esa villa Juan Vergara Morabé concertó con el señor Alcalde un contrato verbal





[Handwritten signature]

de arrendamiento de la finca San Antonio, a fin de destinarla a rodeos de ganado e instalaciones de la feria. Posteriormente y por gestión del arrendador, se limitó el arriendo a la mitad del terreno, para disponer la otra mitad su propietario y dedicarla al cultivo. Como el Ayuntamiento no necesitaba de momento utilizar el terreno para aquel fin, autorizó al equipo de fútbol del Frente de Juventudes para que jugara algunos partidos, sin protestar por ello el arrendador, hasta que un día los hijos de este rompieron las palas de las porterías, propiedad del Ayuntamiento, y se dedicaron a arar el terreno, para impedir continuaran celebrándose partidos de fútbol. Posteriormente, el hijo político del arrendador faltó al respeto al señor Alcalde, y el señor Vergara se niega a celebrar el contrato por escrito. DICTAMEN: 1º- No ofrece duda que el contrato de arrendamiento celebrado es perfectamente válido y debe surtir plenitud de efectos, dado que la ley no establece una forma especial para su exigencia y validez, y el contrato celebrado de palabra es tan perfecto como el reducido a escrito. 2º- Dada esta validez, no se puede obligar al arrendador a que se haga por escrito el contrato. Esta obligación solo podría imponerla el Juzgado, después de seguir un juicio ordinario, que en realidad es innecesario por ser plenamente válido el contrato verbal, como antes se ha explicado. 3º- Habría seguir un litigio exigiendo al arrendador el cumplimiento del contrato, con petición de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. Como no se trata de un arrendamiento rústico, dado el fin que se ha perseguido al celebrar el contrato, habría que aplicar la legislación común, párrafo 2º del artº 1º de la ley de 15 de Marzo de 1935. 4º- El procedimiento más expeditivo para lograr el castigo de los actos vandálicos realizados por los hijos del arrendador, es la denuncia ante el Juzgado de Instrucción por el delito de coacción, previsto y sancionado en el artº 496 del Código Penal. Los dos hijos del arrendador, seguramente de acuerdo con el padre, han apelado a la violencia para obligar al Ayuntamiento a que



desista de utilizar el terreno en cuestión para juego de fútbol del Frente de Juventudes, retirando el terreno para alcanzar el mismo propósito. Bastan estos hechos para que se estime consumado el delito de coacción, porque como ha declarado el Tribunal Supremo en sentencia de 28 de Febrero de 1935, es suficiente el empleo de la fuerza sobre las cosas de uso o pertenencia de una persona, poniéndola fuera de su alcance y privándole del goce de las mismas, porque tales actos coartan su voluntad al impedirle servirse de sus bienes; y sin que exima de responsabilidad la circunstancia de que los culpables no consiguieran el propósito que les animaba, como también ha expresado el mismo Tribunal en sentencia de 14 de Octubre de 1905. Al perseguir este delito, para lo cual basta la simple denuncia de los hechos ante el Juzgado de Instrucción, se hará resaltar la rotura de las porterías, para que también sea sancionada la falta de daños cometida por los mismos individuos. El Ayuntamiento, no obstante, resolverá lo que estime más procedente.

Este Ayuntamiento Pleno, después de detenida deliberación, acordó por unanimidad que por el señor Alcalde Presidente se haga un llamamiento al repetido Juan Vergara Marabé para que se comprometa por escrito a abonar los gastos ocasionados con motivo de la intervención de los hechos que han emitido su dictamen en relación con expresado arrendamiento, y en el caso de que no se comprometa a efectuar el pago, o bien a que le sea descontado de la renta estipulada, dichas gastos, se presente denuncia ante el señor Jefe de Instrucción del Partido, para perseguir este delito, haciendo resaltar las roturas de las porterías para que también sea sancionada la falta de los daños cometidos por los hijos de Juan Vergara Marabé.

Heida una instancia del industrial de esta Villa Alberto Garcia Mangas, que dice lo siguiente: Alberto Garcia Mangas, mayor de edad, casado, vecino de esta villa con domicilio en la calle Bo...
... a 1.º con todo respeto expone: que lleva la explotación del Bar del círculo de la Fraternidad de esta villa y desea



do concertarse con este Ayuntamiento por el concepto del arbitrio de consumos de bueyo por lo que a bebidas se refiere, ya que se encuentra concertado por la cantidad de 1.620 pesetas por café, ofrece abonar anualmente por el 20% 2.500 pesetas, por el 10% 1.250 pts, que con la cantidad anteriormente mencionada hacen un total de 5.370 pesetas. Por todo lo expuesto, suplica a S. I.ª se digna admitir el concierto que solicita y comunicarle el acuerdo que sea tomado.

Y el Ayuntamiento, despues de dekinida deliberación, acordó por unanimidad desestimar la misma, teniendo en cuenta que la cantidad que ofrece resulta exigua, y que se le comunique a dicho industrial que esta corporación le concede el concierto por los conceptos de 20% sobre consumos de bueyo y 10% sobre consumiciones en la cifra de nueve mil pesetas anuales, ya que el de café lo tiene concertado oportunamente, y al mismo tiempo se le conceda un plazo de ocho dias para que manifieste su conformidad por escrito.

Heida una instancia suscrita por don Guillermo Gutiérrez Armela, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle Francisco Salas, 43. bajo, como Director del circo Hercules (antes Anul), por la que solicita la autorización correspondiente para asistir con su circo a la feria de esta villa durante los dias siete al diez de Septiembre, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder a lo solicitado, y que se le comunique al mismo tiempo que durante los dias diez, once y doce de Mayo del año actual, se inaugura la primera feria de dicho mes en esta localidad, para lo que este Ayuntamiento concede la exención de impuestos locales, advirtiéndole que durante expresado mes, existen ferias en Jerez de los Caballeros y Alconchel, en contrándose la de esta villa intermedia entre las dos citadas, y celebrándose el dia diez una navillada con picadores y el dia once otro espectáculo taurino.

Heida por el señor Interventor la cuenta de bandales, correspondiente al 4.º trimestre de mil novecientos cincuenta y uno, dió el siguiente resultado:

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	Asistencia en fin del trimestre anterior	81.618'39 pts
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE	Ingresos en este trimestre	237.862'34 "
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL		



borgo por suma de las cantidades anteriores	319.480'46 pts
Hasta por pagos en el trimestre	226.498'34 "
<u>Existencia</u>	<u>92.982'52 "</u>

la que es aprobada por unanimidad.

Hada cuenta de un escrito firmado por el que fue Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento Juan Egea Martínez, que dice lo que sigue: Juan Egea Martínez, natural y vecino de Sevilla, mayor de edad, casado, con domicilio en calle Antonio de Nebrija número 3, principal, 4 (Ciudad Jardín), a 13 con todo respeto recurre exponiendo: Fue en el desempeño de la plaza de Agente Ejecutivo de ese Ayuntamiento, que con carácter accidental ejerció, y al serle efectuada liquidación de los valores que a su cargo tenía, fue abonado en la cantidad de batorce mil ochocientas veintiseis pesetas con ochenta y siete céntimos. Las causas que han motivado la falta de esta cantidad en la liquidación expresada, no ha obedecido a intención del recurrente, ya que siempre ha demostrado una intachable conducta en todos los cargos que ha ejercido, pero si se tiene en cuenta el desequilibrio moral y económico sufrido por el firmante con motivo de las frecuentes enfermedades graves sufridas en poco tiempo por su esposa y su hijo que tuvieron que ser atendidas facultativamente con gastos extraordinarios y que si bien es verdad que estas cantidades aportadas para estas causas extremas de las que dependieron la vida de ambas familiares citados, no fue nunca su intención emplear dinero ajeno, sino que por el contrario creyó que estas cantidades eran ya producto del tanto por ciento que le correspondía en el cobro de los valores que venía recaudando, y queriendo satisfacer a ese Ayuntamiento las 14.826'87 pesetas que dejó de ingresar, ofrece la entrega inmediata de siete mil pesetas, producto de todos los muebles de su familia que han sido empeñados con rapidez para este solo fin, comprometiéndose a abonar la diferencia hasta la total extinción de la deuda en tantas aceptadas en número de treinta y una que se negociarán mensualmente por la cantidad fraccionaria que corresponda, y




 avalando estas letras el vecino de Sevilla don Manuel Garcia Ordoñez, industrial espartero en Alfalfa 15 de dicha ciudad, a cuyo fin y en prueba de conformidad tambien autoriza con su firma el presente escrito. Por lo expuesto: Suplica a esa Corporación Municipal que teniendo por presentada esta instancia, se digna tomar acuerdo en el sentido que se expresa. Es gracia que no duda obtener de D. D. cuya vida guarde Dios muchos años, Sevilla para Barcarrota a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Acepto el aval a que se refiere el presente escrito, a cuyo fin autorizaré con mi firma los treinta y un giros mencionados. Conforme. Manuel Garcia. Publicado. El interesado Juan Egea Martinez, recluido en este establecimiento, ha suscrito con su firma y rubrica el presente escrito, a presencia del Funcionario que suscribe. Sevilla 9 de Febrero de 1952. El Jefe de Negoc. En Rejimen firma ilegible. Hay un sello en tinta azulada que dice: Prision provincial de Sevilla. Direccion.

Por el Ayuntamiento se acuerda reconocer la entrega por dicho señor de la cantidad de siete mil pesetas a cuenta del descubierto que tiene en contra de esta Corporación con motivo del alcance tenido durante su gestión como Agente Ejecutivo, y que se le comunique que dándose la circunstancia de que el industrial que alude en su citado escrito, don Manuel Garcia Ordoñez no ha avalado las letras fraccionadas que en el mismo se cita, se acuerda continuar las diligencias correspondientes.

Dada cuenta de una carta que dirige a este Ayuntamiento el P. Director de "El Monasterio de Guadalupe", el Ayuntamiento, despues de detenido estudio, acordó por unanimidad conceder una subvención de novecientas cincuenta pesetas para el mismo con cargo al Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento.

Heido un presupuesto que presenta el mecánico de Bañados Pascual Fernandez para la reparación de la máquina Anderson 6-14, propiedad de este Ayuntamiento por el precio de setecientas cincuenta pesetas, la Corporación



teniendo en cuenta las palabras del señor Intersentor en las que manifiesta que expresado mecánico le ha dicho que por doscientas pesetas mas está dispuesto a pintar y enriquecer la misma, acuerdo que se proceda a efectuar dicha reparación por el precio de novecientas cincuenta pesetas.

Es leído un escrito que presenta el vecino de esta villa Manuel Serrano Pobles, por el que solicita la oportuna autorización para efectuar la construcción de una casa en la calle Cooper Piqueas de la misma, cuyo documento ha sido decretado por el señor Alcalde e informado debidamente por el señor Secretario de la Junta Municipal de Sanidad, por cuanto a favor del interesado se refiere, este Ayuntamiento acuerda por unanimidad conceder la autorización pertinente, sin perjuicio de que el solicitante satisfaga los derechos que correspondan y que marquen las Ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento.

Tratado el periodo de ruegos y preguntas, y previa declaración de urgencia, se trató de los siguientes asuntos:

El tercer Veniente de Alcalde señor Martínez Pivero, encarece la conveniencia de efectuar una reparación en los bancos del Parque de José Antonio que se encuentran deteriorados, con el fin de darle mayor ambiente y esplendor al mismo, que redundaría en beneficio del vecindario en general que transita dicho Parque.

Al mismo tiempo hace resaltar dicho señor el beneficio que supondría la edificación de una Plaza de Abastos, suficiente para la centralización de todos los productos susceptibles de ser vendidos en la misma, y que esta, mediante un estudio detenido, podría edificarse con la aportación del Estado.

Igualmente hace constar que en sucesivas sesiones solicitará de la Secretaría para su estudio los expedientes personales de cada uno de los funcionarios y empleados de este Ayuntamiento, con el fin de ver los prencios y sanciones de estos, así como para saber con la remuneración con que cuentan y proponer una mejora económica en relación con los méritos que



[Handwritten signature]

48

en cada uno concurren y al mismo tiempo exigir el rendimiento de trabajo a los que no lo cumplan.

El Primer Teniente de Alcalde señor Benegas Vinagre ruega sea llevado con la máxima actividad el expediente de jubilación del Inspector Jefe de la Guardia Municipal, Maximiliano Sanchez Otero.

El señor Fernandez Amado se expresa en el sentido de que se tomen las medidas oportunas a fin de que el problema de paro obrero existente en casi la totalidad del año en esta población, sea llevado con el mayor cariño, para que, previo un estudio detenido, puedan ser colocadas las obreras más necesitadas, ya que si continúan colándose en el canal de Montijo los que poseen una relativa capacidad económica, será aumentado el paro en esta villa, al quedar en la misma los que carecen en absoluto de bienes de fortuna y no cuentan más que con sus brazos para trabajar.

Iguualmente ruega que por la Alcaldía se efectúen las medidas correspondientes para que todas las niñas comprendidas en la edad escolar, asistan diariamente a las escuelas nacionales, y por la Presidencia se manifiesta que aquellas han sido llamadas y multados los padres de las niñas que no asisten, ya que para dicho fin ofició a los señores maestros de esta localidad interesando comunicaran a la Alcaldía la falta de asistencia a clase de expresadas niñas.

Primisimo se acuerda por unanimidad que por la Intervención de este Ayuntamiento se efectúe liquidación de los valores que por todos los conceptos obran en poder de la Agencia Ejecutiva dependiente del mismo, y todo ello hasta el día treinta de abril del año actual.

Por el señor Alcalde se hace constar, y así se acuerda por unanimidad, la condolencia por la muerte del que fue meritorio de estas oficinas municipales Rafael Mongas Summan, que a la corta edad de catorce años falleció el día veintiseis de Marzo del año actual, y al mismo tiempo sean sufragadas por este Ayuntamiento las gastos de entierro y medio gramo de cortisona.



que fue encargada expresamente para su tratamiento.

Y no siendo otro el objeto de esta sesion, el señor Presidente dió por levantado el acto, siendo la veinticuatro horas y cincuenta y cinco minutos, de la que se levanta la presente acta, que firman todos los señores asistentes, conmigo el secretario accidental, de que certifico.

J. L. Cacho
Benigno
Indalecio
Angel
Angel
Indalecio
Antonio
Modesto
Jose

Sesion extraordinaria celebrada en primera convocatoria el dia 22 de Abril de 1952

Señores que asisten

Presidente

Don José Cacho Mulero

Concejales

Don Indalecio Garcia Gallego

Don Angel Martinez Quero

Don Angel Peron Barrego

Don Isidro Fernandez Amado

Don Antonio Ferrero Gonzalez

Don Modesto Sanchez Rodriguez

Don Mauricio Sata Becerra

Interventor

Don José Cacho Flecha

Secretario aenal

Don José Carlos Gonzalez

En la villa de Baccanota, siendo las dieciseis horas del dia veintidos de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, previa convocatoria cursada, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don José Cacho Mulero, reunieronse en el Salon de Actos de este Ayuntamiento, los señores que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesion pública, extraordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto, por la Presidencia se expuso que el unico asunto a tratar en este acto era el de dar cuenta del oficio de fecha veinticuatro del pasado marzo, recibido el dia cuatro de los corrientes de la Direccion General de Administracion local y del de treinta y uno de expresado marzo, recibido en igual fecha que el anterior del negociado 1º numero 596 del Gobierno civil de la provincia, acompañándose veinticuatro fichas de otros tantos señores que solicitan la plaza de secretario de este Ayuntamiento, dándose lectura por el secretario que

los méritos que establece el artículo único de la ley de diciembre de 1942, y despues de un detenido examen por los





[Handwritten signature]

señores presentes de los datos que se expresan en las fichas mencionadas, por unanimidad se estableció el orden de prelación en la siguiente forma:

<u>Apellidos y nombres</u>	<u>Edad</u>	<u>Circunstancias y méritos</u>
D. Jesús de la Haza Billero	32	licenciado en Derecho
D. Federico Garcia Boragado	40	Idem idem, oficial del ejército, Secretario Asesor de la A. N. S. de Huesca
D. Plácido Fernandez Hervas	34	Idem idem, funcionario Admvo. Diputación P. Málaga ex combatiente
D. Florencio Vargas Jimeno	28	Idem idem, alumno de Admón local y estudios urbanas.
D. Juan Anisón Martínez	33	Idem idem, de E. Admón local y estudios urbanas.
D. Emilio González Rodríguez	25	Idem idem, idem idem
D. José Luis Paz Marate	26	laboraliente en el Grado de Licenciatura.
D. Ignacio Medrano Quir. del Arbol	28	licenciado en Derecho, premio extraordinario de licenciatura en Derecho.
D. Manuel Garrido Gómara	28	Idem idem, cursos de Habilitación en Instituto Admón local.
D. Ramón Huerta Huerta	25	Idem idem, alumno de la Escuela Pta. Admón y estudios urbanos.
D. José Luis Alabart Hieromida	28	Idem idem, cursos de Habilitación en Instituto Admón local.
D. Manuel Florián Tomás Ibáñez	25	Idem idem, Homages y 4 días prescindiendo en Ayuntamiento de Villavieja (Castellón). Voto de gracia de la Junta de Clasificación y Revisión.
D. Luis Arce Monrion	26	Idem idem, laboraliente en los ejercicios de grado, cursos monográficos del Rectorado en Derecho, cursos en la brevedad de estudios de urbanas, militante de F. E. T. y de la Jona

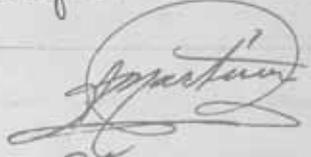
<u>Nombres y apellidos</u>	<u>Edad</u>	<u>Circunstancias y méritos</u>
D. Juan Ramón García Pollán	31	licenciado en Derecho, Ayudante de Derecho Administrativo en la Facultad de Santiago. Perito Mercantil. 6 meses secretario interino. 2 años oficial Ejército de Tierra.
D. Julio David Lokele Prado	26	Idem idem, Maestro de Enseñanza Primaria, Oficial contratado. Biquinquenio sustituto en Ayuntamiento barbaña, alumno Instituto Estudios urbanos
D. Esteban Saja Molist	33	Idem idem, oficial Ministerio de Hacienda, medalla campaña y cruz roja mérito militar.
D. Alfredo Villa González	26	Idem idem, cursos en el Instituto Estudios Admón local.
D. Fermín Valdés Mender	26	Idem idem, 3 años y 4 meses como secretario interino del Ayuntamiento de Alhambra (Aviedo), alumno de la E. Admón estudios urbanos.
D. Gonzalo Esteban Fontaneda	26	Idem idem, alumno de la E. Admón urbanos.
D. Domingo Lagardayáquez Salazar	28	Idem idem, cursos de Admón del Instituto de urbanos.
D. Fernando Esteban Mala	25	Idem idem, le faltan cinco asignaturas para el título de Abogado Económico de la Universidad de Pinar del Río. Oficial 1º clase escala técnica cuerpo de Hacienda.
D. Ernesto García Orilla	26	Maestro Nacional. Secretario Admón local 3ª categoría, burocrata de guerra, hijo secretario Admón local.
D. Rafael Ángel Álvarez Pelgado	24	Perito Mercantil
D. Zorindo Martínez Fernández	24	

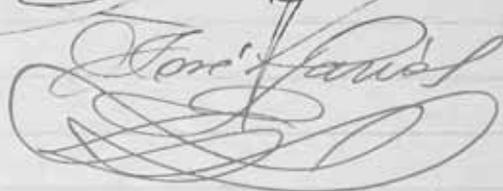
no siendo otro el objeto de la reunion, fue levantada por el



por señor Presidente a las diecisiete horas y cinco minutos, de la que se extiende la presente acta que firman todos los señores concurrentes, conmigo el secretario accidental, de que certifico.




 Don José Bache Mulero Don Aureliano Benegas Don Indalecio Garcia

 Lucio Gata Don Angel Martin


Sesion extraordinaria celebrada en primera convocatoria el dia 22 de Mayo de 1.952.

Señores que asisten

Presidente

Don José Bache Mulero

Concejales

Don Aureliano Benegas

Don Indalecio Garcia

Don Angel Martin

Don Angel Cerer

Don Antonio Ferreras

Don Lucio Gata

Don Juan Fernandez

Interventor

Don José Bache Flecha

Secretario accidental

Don José Ferreras

En la villa de Barcanota, siendo las trece horas y treinta minutos del dia veintidos de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, previa convocatoria cursada y bajo la Presidencia del señor Alcalde don José Bache Mulero, reunieron en el Salón de Actas de este Ayuntamiento los señores que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión pública, extraordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto, se procedió de la siguiente forma: conforme al primer asunto del orden del dia, se acuerda abonar los gastos de feria de Mayo que constan en acuerdo tomado en la sesión de la Comisión Permanente del dia veinticuatro del pasado Abril, notificandose en todas sus partes lo determinado por dicha Comisión con referencia al acuerdo mencionado.

Vista la instancia que suscriben los funcionarios administrativos de este Ayuntamiento en suplica de que se les fijen sus deberes con arreglo al artículo 6º del Decreto de 5 de Diciembre de 1.947, la corporación municipal acordó que por el se-



secretario se informe dicha instancia para ser resuelta en la sesion proxima.

A continuacion se dio cuenta de la liquidacion efectuada por los Inspectores de Hacienda de la provincia por el concepto del impuesto de Utilidades correspondientes a los ejercicios 1950-51 por la cantidad de ochos mil ciento treinta y seis pesetas con cuarenta y dos centimos, segun acta levantada al folio 9 del cuaderno numero 018792 de fecha dieciocho del pasado Abril en la siguiente forma:

Año 1950-basa-habitacion Maestros, Dieciocho mil novecientas pesetas; media paga a empleados, seis mil novecientas diecinueve pesetas con sesenta y un centimo. Año 1951-basa-habitacion Maestros, Veintiseis mil quinientas cincuenta pesetas. Gratificaciones a empleados, nueve mil doscientas setenta pesetas, incluidas las satisfechas al personal de la Banda de musica.

Y no siendo otro el objeto de esta sesion, el señor Presidente la levantó a las catorce horas y veinte minutos, extendiendose la presente acta que firman los señores asistentes, de todo que yo el Secretario accidental certifico.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

El Secretario

Lucio Gata *[Signature]*

[Signature]

[Signature]



F E C H A S

FOLIOS
que
comprenden

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS

Día Mes Año



F E C H A S

FOLIOS
que
comprenden

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS

Día

Mes

Año



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

F E C H A S

FOLIOS
que
comprenden

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS

Día

Mes

Año



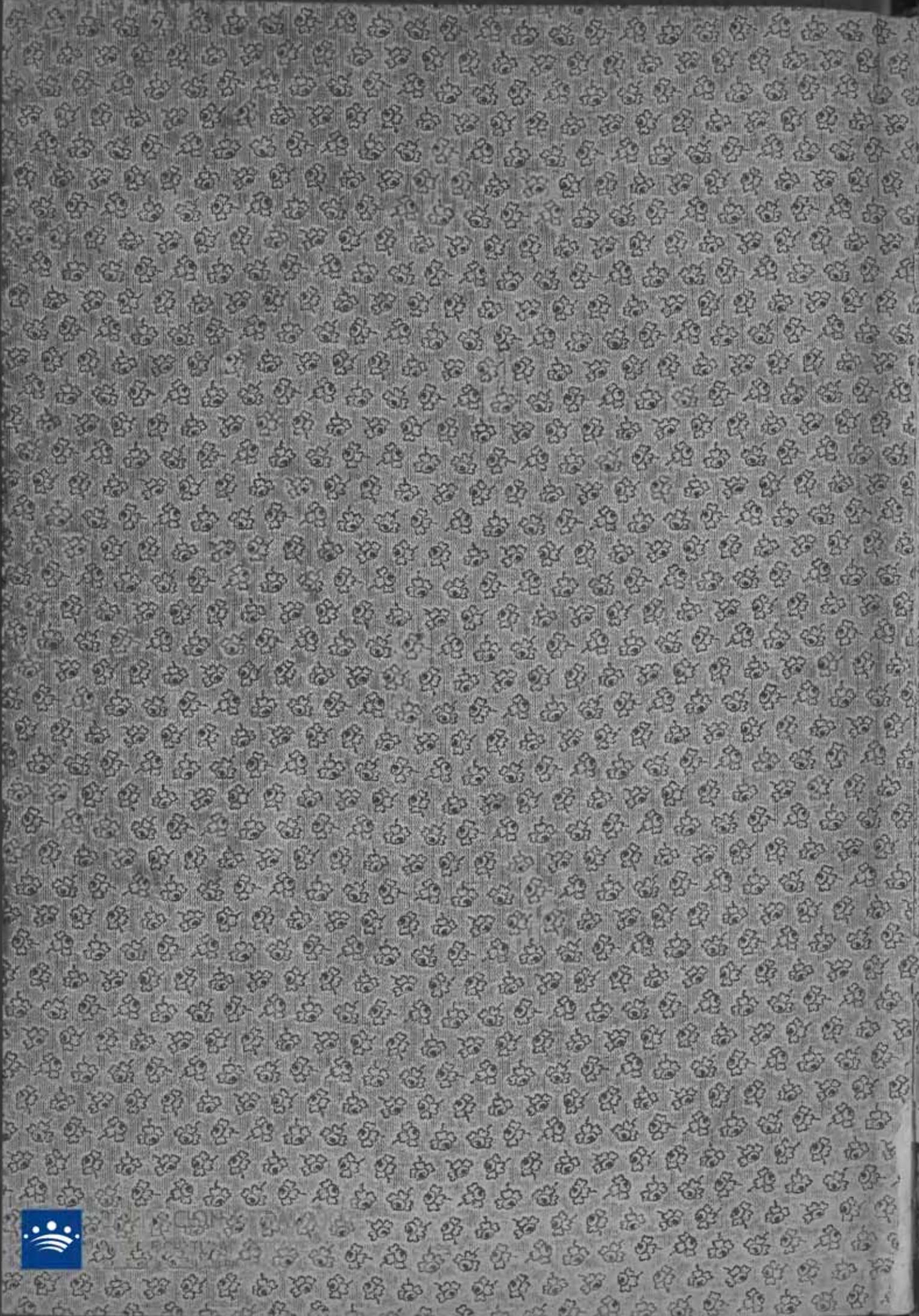
DIPUTACION DE BADAJOZ

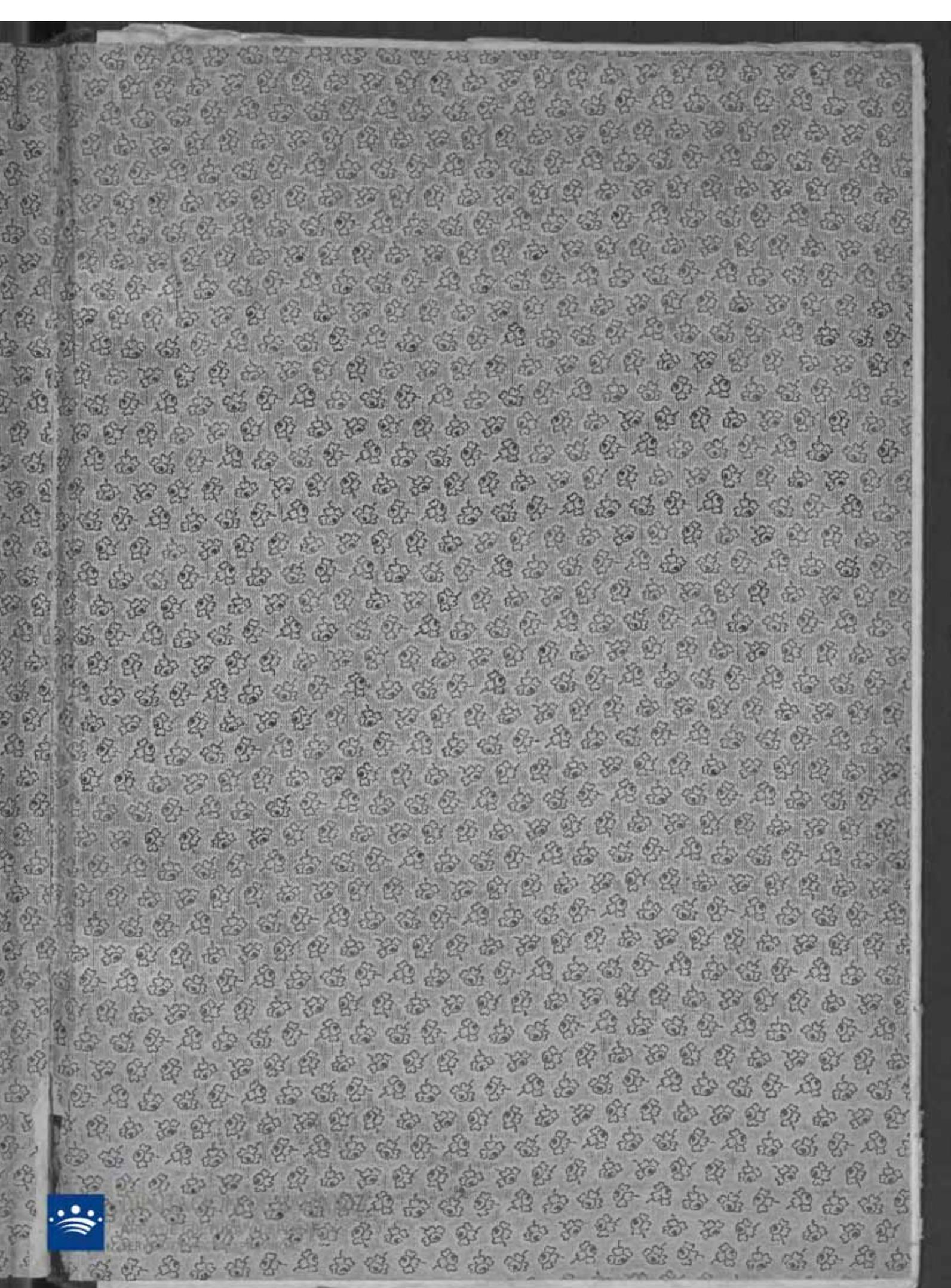
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL







DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

14

14
19